



LIBRO DE MEMORIAS

Volumen 1, num1

TRIBUTA 2025

*XXX Convención Nacional de
Tributación*

Institución anfitriona:

Colegio de Contadores Públicos de Tumbes



26, 27 y 28 de junio de 2025



Tumbes, Perú



LIBRO DE MEMORIAS

Volumen 1, num1

TRIBUTA 2025

*XXX Convención Nacional de
Tributación*

Institución anfitriona:
Colegio de Contadores Públicos de Tumbes



26, 27 y 28 de junio de 2025



Tumbes, Perú



Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

Todos los derechos reservados.

©Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

Jr. Emilio Althaus N° 374

Lince, Lima, Perú

www.jdccpp.org.pe

juntadecanos@jdccpp.org.pe

Primera edición digital, Julio 2026

Libro electrónico disponible en: <http://anonimo@2004>

Hecho en xxxxx

Coordinación de edición: xxxxx

Diseño de carátula y diagramación: xxxxx



El presente material es de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional



Índice general / General index

Presentación / Presentation	6
Organización / Organization	8
Institución Organizadora / Organizing Institution	8
Consejo Directivo de la JDCCPP / JDCCPP Officers	8
Biografía de los Directivos de la JDCCPP / Biographies of the JDCCPP Board Members	9
Institución Anfitriona / Host Institution	16
Consejo Directivo del CCPTUMBES / CCPTUMBES Board of Directors	16
Ponencias / Conference Presentations	18
Trabajos de investigación ganadores / Award-Winning Research Papers	33

JDCCPP



INSTITUCIÓN ORGANIZADORA

Organizing Institution

**JUNTA DE DECANOS DE
COLEGIOS DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL PERÚ**

Presentación / Presentation

Dr. CPC. Uldarico Pillaca Esquivel

Presidente del Consejo Directivo

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos
del Perú



La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú tiene el honor de presentar el segundo volumen del Libro de Memorias de las Convenciones Nacionales de la Profesión Contable 2025, correspondiente a la XXX Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2025, desarrollada los días 26, 27 y 28 de junio de 2025 en la ciudad de Tumbes, con el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes como institución anfitriona.

TRIBUTA 2025 constituyó un espacio de encuentro, actualización y reflexión profesional en torno a los principales desafíos que enfrenta actualmente la tributación. En un escenario marcado por la transformación digital, la creciente complejidad de las operaciones económicas, la evolución de los mecanismos de fiscalización y la incorporación de nuevas tecnologías, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los profesionales contables para interpretar adecuadamente el marco tributario, prevenir contingencias y contribuir a una relación más transparente y equilibrada entre la Administración Tributaria, los contribuyentes y la sociedad.

El presente volumen reúne doce ponencias que reflejan la amplitud y actualidad de los temas abordados durante la convención. Entre ellos se encuentran los incentivos fiscales orientados al desarrollo de energías renovables, los medios de defensa frente a la fiscalización tributaria, la educación y la cultura tributaria sostenible, la gestión de servicios entre empresas vinculadas y las estrategias para prevenir riesgos durante los procedimientos de fiscalización. Asimismo, se examinan la relación entre las Normas Internacionales de Información Financiera y la tributación, los derechos fundamentales de los administrados y los desafíos que plantea la expansión de las transacciones digitales.

Una atención especial merece la transformación tecnológica de los sistemas fiscales. Diversas contribuciones incorporadas en este libro analizan el impacto de la inteligencia artificial, el big data, la automatización y otros recursos digitales en la tributación, así como las oportunidades que ofrecen para fortalecer el cumplimiento, anticipar riesgos y mejorar los procesos de fiscalización.

Al mismo tiempo, las exposiciones destacan la necesidad de que estos avances se desarrollen con transparencia, protección de los derechos del contribuyente, supervisión humana y responsabilidad ética.

La convención también otorgó especial relevancia a la relación entre tributación, medio ambiente y sostenibilidad, abordando el uso de incentivos fiscales para promover energías renovables y el papel de los instrumentos tributarios frente a las externalidades ambientales y el cambio climático. De esta manera, TRIBUTA 2025 evidencia que la política fiscal contemporánea no se limita a una función recaudatoria, sino que puede constituirse en un instrumento para orientar comportamientos, promover inversiones responsables y contribuir al desarrollo sostenible.

Asimismo, este volumen incorpora dos trabajos de investigación que complementan las reflexiones desarrolladas durante las ponencias. El primero examina el aprovechamiento de incentivos fiscales para la transformación de residuos de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica; el segundo analiza el tratamiento del impuesto al consumo de bolsas de plástico en empresas no sujetas al Impuesto General a las Ventas en el Perú. Ambos trabajos reflejan la importancia de vincular la investigación contable y tributaria con problemáticas económicas, ambientales y empresariales concretas.

La publicación de estas memorias busca preservar y difundir los conocimientos compartidos durante TRIBUTA 2025 y convertirlos en una fuente permanente de consulta para contadores públicos, especialistas tributarios, investigadores, docentes, estudiantes, empresarios, funcionarios y demás profesionales interesados en comprender la evolución y los nuevos desafíos del sistema tributario. Los contenidos reunidos permiten articular el análisis normativo con la innovación tecnológica, la ética, la sostenibilidad y la defensa de los derechos de los contribuyentes.

Expresamos nuestro reconocimiento al Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, a sus autoridades, al comité organizador, a los ponentes, autores, evaluadores, colaboradores y participantes que contribuyeron a la realización de esta trigésima edición de la Convención Nacional de Tributación. Su participación y compromiso hicieron posible consolidar un espacio nacional de intercambio de conocimientos, experiencias y propuestas orientadas al fortalecimiento de la profesión contable.

Confiamos en que este volumen preserve la memoria académica e institucional de la XXX Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2025 y constituya un aporte para la actualización profesional, la investigación y el desarrollo de una cultura tributaria sustentada en el conocimiento, la ética, la innovación, la responsabilidad y el compromiso con el desarrollo sostenible del país.



Organización / Organization

Institución Organizadora / Organizing Institution

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

Consejo Directivo de la JDCCPP / JDCCPP Officers

 **Uldarico Pillaca Esquivel**

Presidente / President

 **Maritza Maribel Llacta Surichaqui**

Vicepresidenta / Vice President

 **Marleny Quispe Layme**

Directora Secretaria / Secretary

 **Marco Antonio Velasco Taipe**

Director Tesorero / Treasurer

 **José Carlos Mosqueda Carranza**

Director Vocal / Board Member

Biografía de los Directivos de la JDCCPP / Biographies of the JDCCPP Board Members

Dr. CPC. Uldarico Pillaca Esquivel

Presidente

Consejo Directivo de la JDCCPP

Decano

Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho



Contador Público Colegiado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Es Magíster en Contabilidad, con mención en Auditoría Superior, Magíster en Docencia, Currículo e Investigación y Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad. Cuenta con más de 38 años de experiencia en los sectores público y privado, especialmente en auditoría, contabilidad, control gubernamental y gestión pública.

Se encuentra acreditado como Auditor Independiente y Perito Contable. En el ámbito académico, se ha desempeñado como docente universitario de pregrado y posgrado, así como jurado y asesor de más de doscientos trabajos de investigación. Fue Gerente Regional de la Oficina de Auditoría del Gobierno Regional de Ayacucho durante diez años y actualmente desarrolla funciones en la Oficina de Cooperación Internacional de dicha institución.

Es Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, período 2025–2026, y Presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, período 2026–2027. Desde ambas responsabilidades, promueve el fortalecimiento institucional, la investigación y la excelencia profesional.

in CPCC. Maritza Maribel Llacta
Surichauqui

Vicepresidenta

Consejo Directivo de la JDCCPP

Decana

Colegio de Contadores Públicos de Junín



Contadora Pública Colegiada por la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), con amplia trayectoria profesional, gremial e institucional. Ha ejercido diversos cargos de representación, entre ellos Segunda Vicedecana del Colegio de Contadores Públicos de Junín e integrante del Comité Técnico Nacional de Administración y Finanzas de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Cuenta con experiencia en gestión administrativa y financiera, auditoría, peritaje y negociación colectiva. Se encuentra registrada como Auditora Independiente y Perito Especialista ante el Colegio de Contadores Públicos de Junín, y forma parte del Registro Nacional de Árbitros en Negociaciones Colectivas. Asimismo, ha participado en comités técnicos, convenciones y espacios académicos de alcance nacional vinculados al fortalecimiento de la profesión contable.

Actualmente es Decana del Colegio de Contadores Públicos de Junín y Vicepresidenta del Consejo Directivo de la JDCCPP. Desde ambas responsabilidades promueve el fortalecimiento institucional, la capacitación continua, la integración gremial, la ética profesional y el desarrollo permanente de los contadores públicos del país.

ID Dra. CPCC. Marleny Quispe Layme

Directora Secretaria

Consejo Directivo de la JDCCPP

Decana

Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios



Contadora Pública Colegiada, Doctora y Magíster en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo. Asimismo, es egresada de la Maestría en Tributación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y de la Maestría en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Cuenta con más de diez años de experiencia profesional en tributación, auditoría, gestión financiera y administración pública. Se desempeña como Auditora Independiente y ha ejercido responsabilidades como Especialista en Finanzas en el Ministerio Público y Auditora de Fiscalización en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

En el ámbito académico, es docente asociada, investigadora y Directora del Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Actualmente es Decana del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios y Directora Secretaria de la JDCCPP, promoviendo la investigación, la capacitación y el fortalecimiento institucional.

ID Dr. CPC. Marco Antonio Velasco Taipe

Tesorero

Consejo Directivo de la JDCCPP

Decano

Colegio de Contadores Públicos del Callao



Contador Público Colegiado Certificado, abogado especializado en Derecho Tributario y economista. Es Maestro en Tributación, cuenta con estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial y ha culminado estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Posee una sólida trayectoria en contabilidad, tributación, auditoría y gestión pública. Está acreditado como Perito Contable Judicial y Auditor Financiero por el Colegio de Contadores Públicos del Callao. Asimismo, se desempeña como docente de pregrado y posgrado, investigador, jurado y asesor de trabajos académicos.

Su experiencia en la administración pública incluye funciones en la Contaduría Pública de la Nación, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Regional de Educación del Callao. Actualmente, es Decano del Colegio de Contadores Públicos del Callao y Director Tesorero de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP). Asimismo, se desempeña como Contador General y consultor en materia contable y tributaria para principales contribuyentes.

 CPC. José Carlos Mosqueda Carranza

 Director Vocal

Consejo Directivo de la JDCCPP

 Decano

Colegio de Contadores Públicos de Piura



Director Vocal del Consejo Directivo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP). Decano del Colegio de Contadores Públicos de Piura, período 2026-2027. Graduado en Contabilidad y Finanzas y titulado como Contador Público en la Universidad Nacional de Piura. Cuenta con una Maestría concluida en Gestión Pública en la Universidad de San Martín de Porres.

Con 22 años al servicio de la gestión pública como gestor público, asesor y consultor. Ha laborado para el Ministerio de Trabajo, Gobierno Regional de Piura y múltiples gobiernos locales, habiendo desempeñado cargos de Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Social, entre otros cargos directivos. Es consultor en Modernización del Estado, Planeamiento Estratégico del Estado, Simplificación Administrativa entre otros.

ID Dr. CPC. Yasser Málaga Yllpa

Director

Revista la Junta de la JDCCPP

Presidente

Comité Técnico Dep. de Investigación Contable
Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios



Doctor en Contabilidad, Contador Público Colegiado y Magíster en Gestión Pública. Docente universitario de pregrado y posgrado e investigador RENACYT, con experiencia en investigación científica, asesoría de tesis y consultoría académica. Su trayectoria profesional comprende la metodología de la investigación, estadística aplicada, contabilidad gubernamental, control interno, contrataciones del Estado y gestión pública.

Es Director de la revista científica La Junta – Innovación e Investigación Contable de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y Presidente del Comité Técnico Departamental de Investigación Contable del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios. Asimismo, desarrolla actividades de docencia, formación especializada, asesoría metodológica y producción científica.

Es autor y coautor de libros especializados en metodología de la investigación y ciencias contables, y desarrolla producción académica vinculada con la contabilidad, la gestión pública y el control gubernamental. Asimismo, ha participado como investigador, autor y ponente en congresos, convenciones y certámenes académicos de alcance nacional.



JDCCPP



INSTITUCIÓN ANFITRIONA

Host Institution

**COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS DE TUMBES**



Institución Anfitriona / Host Institution

Colegio de Contadores Públicos de Tumbes (CCPTUMBES)

Consejo Directivo del CCPTUMBES / CCPTUMBES Board of Directors

Dr. CPC. Julio Raúl Mena Preciado

Decano / Dean

Mag. CPC. Emily Jandira Infante Carrasco

Vicedecana / Vice Dean

CPC. Patricia Lisbeth Luna Ruiz

Directora Secretaria / Secretary

CPC. Karina Luna Urbina

Directora de Finanzas / Director of Finance

Mag. CPC. Óscar Antonio Masias Carrillo

Director de Imagen Institucional y Publicaciones / Director of Institutional Image and Publications

Mag. CPC. Francisca Rosa María Córdova Rivera

Directora de Defensa Profesional / Director of Professional Defense

Mag. CPC. Teresa del Pilar Luna Lavalle

Directora de Certámenes y Conferencias / Director of Professional Events and Conferences

Mag. CPC. Óscar Napoleón Montoya Pérez

Director de Actividades Profesionales / Director of Professional Activities

CPC. Cesar Iván Ramírez Luey

Director de Asistencia Social y Actividades Sociales / Director of Social Assistance and Activities

Mag. CPC. Nancy Graciela Vargas Benites

Directora Vocal 1 / Board Member 1

Mag. CPC. Paola Licett Maceda Vincas

Directora Vocal 2 / Board Member 2



JDCCPP

XXX TRIBUTA 2025

PONENCIAS

Conference Presentations



Ponencias / Conference Presentations

Propuesta de Incentivos Fiscales Ambientales para Impulsar la Generación de Energías Renovables	20
Juan Antonio Chiquinta Alcalde	
Medios de Defensa en la Fiscalización Tributaria	21
Alfredo Rubén Saavedra Rodríguez	
La Educación y la Cultura Tributaria Sostenible	22
Elard Jhonny Esquivel Aguilar	
Gestión Tributaria de Servicios entre Vinculadas: Prevención y Defensa Efectiva	23
Marysol León Huayanca	
La Tributación y la Inteligencia Artificial	24
Philippe Arraou	
Nuevas Fronteras del Conocimiento Contable: Una Investigación sobre Epistemologías Contemporáneas y su Impacto en la Tributación con IA	25
Renné Wilfredo Pérez Villafuerte	
Análisis de las Estrategias para Mitigar los Riesgos de una Fiscalización Tributaria: Aplicación de El Arte de la Guerra	26
Luis Guillermo Castro Gálvez	
Tributación y su Impacto en la Protección del Medio Ambiente y la Sostenibilidad	27
Sandra Carolina Agudelo	
Fiscalización Tributaria y Derechos Fundamentales de los Administrados: Enfoque Normativo, Ético y de Riesgo	28
Oreste Ricardo García Preciado	
Convergencia entre las NIIF y la tributación	29
Alex Richard Cuzcano Cuzcano	
La Ética en la Tributación y la Inteligencia Artificial	30
Alfredo Cruz Vidangos	



Análisis de la Tributación en las Transacciones Digitales

31

Juan Miguel Bautista López

ID Juan Antonio Chiquinta Alcalde

Contador Público Colegiado y Docente Universitario



Universidad Nacional de Tumbes

[linkedin.com/in/juan-chiquinta-2640551a/](https://www.linkedin.com/in/juan-chiquinta-2640551a/)**Propuesta de Incentivos Fiscales Ambientales para Impulsar la Generación de Energías Renovables**

Proposal for Environmental Tax Incentives to Promote Renewable Energy Generation

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la necesidad de emplear la política tributaria como instrumento para promover proyectos de energías renovables en el Perú. Parte del cambio climático y de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como del compromiso asumido por el país en el Acuerdo de París para reducir sus emisiones y fomentar inversiones en fuentes energéticas menos contaminantes.

La exposición revisa mecanismos fiscales existentes, entre ellos el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado a combustibles, la recuperación anticipada del IGV, la depreciación acelerada y el impuesto al consumo de bolsas plásticas. Asimismo, presenta información sobre la capacidad instalada de centrales solares y parques eólicos que operan en el territorio nacional.

La propuesta comprende exonerar del Impuesto a la Renta determinados ingresos generados en las ZED y ZEEP, eliminar derechos *ad valorem* y otros tributos aplicables a la importación, y exonerar del IGV, IPM e ISC las transferencias de bienes y servicios destinadas a proyectos de energía renovable. Estas medidas buscan reducir los costos de inversión y favorecer el cumplimiento de los compromisos ambientales del Perú.

IDEAS PRINCIPALES

1. La política tributaria puede contribuir al desarrollo de proyectos de energías renovables.
2. El Perú debe fortalecer sus acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
3. Los incentivos fiscales permiten disminuir los costos iniciales de las inversiones energéticas.
4. La propuesta incorpora exoneraciones al Impuesto a la Renta y a los tributos de importación.
5. Las transferencias de bienes y servicios para energías renovables podrían exonerarse del IGV, IPM e ISC.

Palabras clave: incentivos fiscales; energías renovables; tributación ambiental; exoneraciones tributarias; cambio climático.

in Alfredo Rubén Saavedra Rodríguez

Contador Público, Abogado y Especialista en Derecho Tributario

 Saavedra & Asociados Asesores Tributarios SAC arsaavedra@pucp.edu.pe**Medios de Defensa en la Fiscalización Tributaria**

Legal Remedies in Tax Audit Proceedings

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria y los mecanismos disponibles para proteger los derechos del contribuyente. La SUNAT puede verificar la determinación de las obligaciones tributarias y emitir resoluciones de determinación, órdenes de pago o multas. Sin embargo, su facultad discrecional debe ejercerse dentro del principio de legalidad, con motivación suficiente y respetando la razonabilidad, la intimidad y los demás derechos fundamentales.

La exposición desarrolla las etapas del procedimiento de fiscalización: notificación, revisión documental, comunicación de observaciones, presentación de descargos y emisión de la resolución. También advierte que no presentar oportunamente la información puede generar sanciones, determinación sobre base presunta, medidas cautelares o responsabilidad solidaria. La actuación del contribuyente debe apoyarse en pruebas pertinentes, considerando que aquellas requeridas y no exhibidas durante la fiscalización podrían estar sujetas a restricciones posteriores.

Como principal medio de defensa durante la fiscalización se presenta la queja ante el Tribunal Fiscal, procedente mientras no se hayan notificado las resoluciones correspondientes. Esta permite cuestionar requerimientos inmotivados, plazos indebidos, ampliaciones injustificadas o actuaciones realizadas fuera del periodo de fiscalización. Una vez concluido el procedimiento, pueden emplearse el procedimiento contencioso tributario, la demanda contencioso-administrativa y, excepcionalmente, el proceso constitucional de amparo.

IDEAS PRINCIPALES

1. La SUNAT posee amplias facultades de fiscalización, pero estas no son ilimitadas.
2. La discrecionalidad administrativa debe estar motivada y respetar la legalidad y la razonabilidad.
3. El contribuyente debe presentar oportunamente la información y las pruebas requeridas.
4. La queja permite corregir actuaciones irregulares mientras la fiscalización continúa.
5. Después de concluido el procedimiento existen vías administrativas, judiciales y constitucionales de defensa.

Palabras clave: fiscalización tributaria; derecho de defensa; queja tributaria; facultad discrecional; procedimiento tributario.

Elard Jhonny Esquivel Aguilar

Contador Público Colegiado y Magíster en Derecho de la Empresa

Pontificia Universidad Católica del Perú

jhonny.esquivel@pucp.edu.pe



La Educación y la Cultura Tributaria Sostenible

Education and Sustainable Tax Culture

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la educación tributaria como una herramienta para formar ciudadanos conscientes de la importancia de contribuir al financiamiento del Estado. La cultura fiscal comprende valores, conocimientos y actitudes relacionados con la tributación, las obligaciones aduaneras, el gasto público y el respeto de las leyes. Su desarrollo permite comprender el círculo virtuoso mediante el cual los ciudadanos pagan impuestos y el Estado utiliza estos recursos para brindar servicios, infraestructura y bienestar colectivo.

La exposición presenta iniciativas impulsadas por las administraciones tributarias para acercar estos conocimientos a escolares, docentes y futuros contribuyentes. Entre ellas destacan los cursos incorporados a los planes de estudio, los programas de voluntariado y los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal en universidades, que combinan formación profesional, orientación ciudadana y responsabilidad social.

Asimismo, se expone la experiencia de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP, donde los estudiantes desarrollan actividades grupales con enfoque de responsabilidad social universitaria. Mediante el proyecto «Fomentando Conciencia Tributaria», brindan orientación a estudiantes y docentes de otras facultades. Finalmente, se plantea que los contadores deben actuar como educadores y promotores del cumplimiento voluntario, relacionando los tributos con los derechos, la solidaridad y el desarrollo sostenible.

IDEAS PRINCIPALES

1. La cultura tributaria integra conocimientos, valores, ética y responsabilidad ciudadana.
2. Los impuestos permiten financiar servicios públicos y atender necesidades colectivas.
3. La educación tributaria debe comenzar antes de que las personas se conviertan en contribuyentes.
4. Las universidades pueden fortalecer la conciencia fiscal mediante actividades de responsabilidad social.
5. Los profesionales contables deben orientar a la ciudadanía y promover el cumplimiento voluntario.

Palabras clave: educación tributaria; cultura fiscal; responsabilidad social universitaria; cumplimiento voluntario; ciudadanía.

id Marysol León Huayanca

Contadora Pública Colegiada y Especialista en Tributación



Quantum Consultores



mleon@quantumconsultores.com

**Gestión Tributaria de Servicios entre Vinculadas: Prevención y Defensa Efectiva**

Tax Management of Services Between Related Parties: Prevention and Effective Defense

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza los riesgos tributarios asociados con los servicios prestados entre empresas vinculadas, en un contexto de fiscalizaciones masivas, cruces automatizados de información y uso de analítica de datos por la SUNAT. Entre los factores que pueden activar una revisión se encuentran los márgenes operativos inferiores al sector, las variaciones significativas en operaciones con partes relacionadas y una elevada proporción de gastos por servicios intragrupo.

La exposición destaca el test de beneficio como requisito esencial para sustentar la deducibilidad del gasto. La empresa debe demostrar la prestación efectiva, la necesidad del servicio, el valor económico o comercial obtenido, los costos incurridos y la razonabilidad de los criterios empleados para su asignación. En los servicios de bajo valor añadido, el margen de ganancia no puede exceder el 5 %; de lo contrario, el exceso no será deducible.

Finalmente, se propone una gestión preventiva basada en contratos detallados, órdenes de servicio, correspondencia, entregables, informes de uso, comprobantes y trazabilidad contable. Todo ello debe integrarse en un «file de defensa» que permita responder con rapidez y solidez a los requerimientos de la Administración Tributaria. La automatización, el análisis documental y la revisión anticipada de contingencias fortalecen la defensa y reducen los riesgos de reparos y sanciones.

IDEAS PRINCIPALES

1. Las operaciones entre empresas vinculadas están expuestas a una fiscalización tributaria más rigurosa.
2. El test de beneficio debe demostrar la realidad, necesidad y utilidad económica del servicio recibido.
3. Los servicios de bajo valor añadido están sujetos a un margen máximo de ganancia del 5 %.
4. La deducción del gasto requiere documentación suficiente, coherente y trazable.
5. El file de defensa, la tecnología y la revisión preventiva fortalecen la respuesta frente a la SUNAT.

Palabras clave: servicios entre vinculadas; test de beneficio; precios de transferencia; fiscalización tributaria; file de defensa.

Philippe Arraou

Experto Contable y Auditor de Cuentas en Francia y España

 European Tax Adviser Federation (ETAF)

 philippe.arraou@arraou.fr



La Tributación y la Inteligencia Artificial

Taxation and Artificial Intelligence

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la complejidad de la fiscalidad en la Unión Europea, caracterizada por la diversidad de regímenes, normas y umbrales establecidos por cada Estado miembro. Esta fragmentación produce elevados costos de cumplimiento para las empresas transfronterizas, inconsistencias regulatorias y dificultades para alcanzar una verdadera armonización administrativa y digital.

Frente a esta situación, se presentan iniciativas europeas orientadas a simplificar las obligaciones empresariales, como BEFIT, HOT y DAC9. La digitalización y la inteligencia artificial pueden automatizar declaraciones, pagos y auditorías, monitorear transacciones en tiempo real, detectar errores, predecir riesgos y asistir en la preparación de información fiscal, generando beneficios para las administraciones, los contadores y los contribuyentes.

Asimismo, se advierte que estas tecnologías requieren protección de datos, respeto del secreto fiscal, supervisión de algoritmos y accesibilidad. La facturación electrónica, el sistema PEPPOL y el proyecto ViDA representan herramientas importantes para combatir el fraude y automatizar la contabilidad. Finalmente, el éxito dependerá del equilibrio entre innovación tecnológica, seguridad y participación profesional de los contadores públicos.

IDEAS PRINCIPALES

1. La diversidad de sistemas fiscales genera complejidad y mayores costos de cumplimiento en Europa.
2. La Unión Europea impulsa iniciativas para simplificar las obligaciones tributarias empresariales.
3. La inteligencia artificial permite detectar errores, anticipar riesgos y automatizar procesos fiscales.
4. La facturación electrónica fortalece el control tributario y la transmisión de información.
5. La transformación fiscal debe equilibrar innovación, transparencia, seguridad y supervisión humana.

Palabras clave: inteligencia artificial; fiscalidad europea; simplificación tributaria; facturación electrónica; transformación digital.

René Wilfredo Pérez Villafuerte

Contador Público Colegiado

 Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables
 renne.perez@unsaac.edu.pe**Nuevas Fronteras del Conocimiento Contable: Una Investigación sobre Epistemologías Contemporáneas y su Impacto en la Tributación con IA**

New Frontiers in Accounting Knowledge: An Inquiry into Contemporary Epistemologies and Their Impact on AI-Enabled Taxation

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia examina la transformación digital tributaria como una reconstrucción epistemológica, y no únicamente como una incorporación tecnológica. Este cambio desplaza los modelos recaudatorios reactivos hacia sistemas estratégicos centrados en la información, redefine la relación entre el Estado, el contribuyente y la sociedad, y exige rediseñar procesos, capacidades institucionales y marcos normativos para responder a la economía digital.

La inteligencia artificial, el *big data*, las plataformas interoperables y *blockchain* permiten automatizar verificaciones, analizar grandes volúmenes de datos, segmentar riesgos, detectar fraudes y personalizar servicios tributarios. A la vez, la desmaterialización del valor, las economías de plataforma, los activos virtuales y los intangibles digitales obligan a reconsiderar la capacidad contributiva y los fundamentos tradicionales de la tributación.

La exposición sostiene que esta evolución debe acompañarse de transparencia algorítmica, minimización de sesgos, protección de los derechos del contribuyente y sistemas centrados en el ser humano. También destaca la necesidad de democratizar el conocimiento tributario. El propósito final es construir sistemas fiscales más eficientes, transparentes, justos y adaptables, sin separar la innovación tecnológica de la responsabilidad ética.

IDEAS PRINCIPALES

1. La transformación tributaria constituye una reconstrucción epistemológica de los sistemas fiscales.
2. La información se convierte en un recurso estratégico para la administración tributaria.
3. La inteligencia artificial, el *big data* y *blockchain* permiten automatizar procesos y anticipar riesgos.
4. La economía digital exige redefinir el valor económico y la capacidad contributiva.
5. La innovación tributaria debe garantizar transparencia, equidad, derechos y responsabilidad ética.

Palabras clave: epistemología contable; tributación digital; inteligencia artificial; ética algorítmica; transformación fiscal.

Luis Guillermo Castro Gálvez

Especialista en fiscalización y auditoría tributaria

Picón Auditoría Tributaria S.A.C

lcastro@lujecas.com

**Análisis de las Estrategias para Mitigar los Riesgos de una Fiscalización Tributaria: Aplicación de El Arte de la Guerra**

Analysis of Strategies to Mitigate Tax Audit Risks: An Application of The Art of War

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia aplica los principios estratégicos de *El arte de la guerra* de Sun Tzu a la prevención y atención de una fiscalización tributaria. El punto de partida consiste en que el contribuyente conozca su situación fiscal, contabilidad, riesgos, sector económico y forma de actuación de la SUNAT. Esto requiere dominar la normativa, comprender el contexto regulatorio, conocer el negocio, contar con un equipo competente y mantener disciplina tributaria.

La estrategia prioriza la prevención mediante el cumplimiento voluntario, la corrección oportuna de errores y una preparación documental sólida. Los libros contables, contratos, informes y medios probatorios deben estar ordenados y disponibles. Durante la fiscalización, también es necesario administrar adecuadamente los plazos, pruebas, observaciones y demás recursos legales, evitando que el procedimiento se prolongue innecesariamente.

Asimismo, se recomienda identificar vulnerabilidades, reforzar la trazabilidad de las operaciones y vigilar señales como requerimientos previos, errores declarativos, omisiones bancarias y cruces de información. La respuesta debe adaptarse al tipo de fiscalización, régimen tributario, sector económico y perfil del auditor. El objetivo estratégico es concluir la revisión sin reparos y proteger la liquidez y reputación del contribuyente.

IDEAS PRINCIPALES

1. El contribuyente debe conocer previamente su situación fiscal, sus riesgos y el comportamiento de la SUNAT.
2. La prevención y el cumplimiento voluntario constituyen la mejor estrategia frente a una fiscalización.
3. La documentación ordenada y el sustento probatorio fortalecen la defensa tributaria.
4. Los indicadores de riesgo permiten anticipar posibles acciones de control.
5. La estrategia debe adaptarse al tipo de fiscalización, sector y régimen tributario.

Palabras clave: fiscalización tributaria; prevención tributaria; gestión de riesgos; defensa tributaria; cumplimiento voluntario.

in Sandra Carolina Agudelo

Especialista en sostenibilidad, cambio climático y gestión ambiental



PwC Colombia



scagudelo@gmail.com



Tributación y su Impacto en la Protección del Medio Ambiente y la Sostenibilidad

Taxation and Its Impact on Environmental Protection and Sustainability

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la tributación ambiental como una herramienta para enfrentar la crisis climática, corregir las externalidades producidas por las actividades económicas e incorporar los costos ambientales en las decisiones de productores y consumidores. Sus fundamentos incluyen los principios de «quien contamina paga», «quien utiliza los recursos paga» y precaución frente a posibles daños ambientales.

La exposición presenta instrumentos como impuestos, tasas, subsidios, incentivos fiscales, permisos transables y sistemas de depósito y reembolso. También desarrolla el impuesto al carbono y los mercados de emisiones, cuyo objetivo es asignar un precio a la contaminación y promover tecnologías y prácticas sostenibles. El panorama internacional evidencia una expansión progresiva de estos mecanismos, especialmente en energía, transporte, manufactura y agricultura.

En América Latina, la recaudación ambiental continúa siendo limitada y depende principalmente de impuestos a combustibles y energía. Para el Perú se recomienda implementar gradualmente un impuesto al carbono, reformar los subsidios energéticos, fortalecer la institucionalidad, destinar los ingresos a proyectos sostenibles y garantizar compensaciones para hogares y sectores vulnerables. Estas medidas deben integrarse en una transición justa y alineada con los compromisos climáticos nacionales.

IDEAS PRINCIPALES

1. La tributación ambiental permite incorporar los costos de la contaminación en las decisiones económicas.
2. Los impuestos verdes buscan modificar comportamientos y no solamente generar recaudación.
3. El impuesto al carbono y los mercados de emisiones incentivan la reducción de gases contaminantes.
4. América Latina presenta una baja recaudación ambiental concentrada principalmente en combustibles fósiles.
5. El Perú necesita una reforma fiscal verde acompañada de institucionalidad y una transición socialmente justa.

Palabras clave: tributación ambiental; impuesto al carbono; sostenibilidad; instrumentos fiscales; transición justa.

in Oreste Ricardo García Preciado

Especialista en Fiscalización Tributaria



SUNAT

[linkedin.com/in/oreste-ricardo-garcia-preciado-3355b6ba/](https://www.linkedin.com/in/oreste-ricardo-garcia-preciado-3355b6ba/)**Fiscalización Tributaria y Derechos Fundamentales de los Administrados: Enfoque Normativo, Ético y de Riesgo**

Tax Audits and the Fundamental Rights of Taxpayers: A Regulatory, Ethical, and Risk-Based Approach

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la fiscalización tributaria desde su marco constitucional y legal. La potestad de la Administración Tributaria se sustenta en la Constitución, el Código Tributario y el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, normas que regulan el inicio, desarrollo, cierre, documentos, plazos y responsabilidades del contribuyente fiscalizado. Sin embargo, esta facultad debe respetar la legalidad, igualdad, capacidad contributiva y prohibición de confiscatoriedad.

La exposición destaca el derecho del contribuyente a ser oído, presentar pruebas y obtener decisiones debidamente motivadas. También desarrolla la valoración probatoria, la presunción de veracidad, la buena fe y la carga de la prueba. Durante el procedimiento, los requerimientos deben notificarse correctamente, respetar los plazos legales y encontrarse sustentados en un expediente completo.

Finalmente, se examinan las comunicaciones con el fiscalizador, el cierre de requerimientos, la aplicación del artículo 75 del Código Tributario y las resoluciones de determinación y multa. Se concluye que la fiscalización es necesaria, pero está limitada por el Estado de derecho y debe ejercerse con transparencia, ética, jurisprudencia y enfoque de riesgo.

IDEAS PRINCIPALES

1. La facultad de fiscalización tributaria está limitada por la Constitución y los derechos fundamentales.
2. El contribuyente tiene derecho a ser oído, presentar pruebas y recibir decisiones motivadas.
3. Los requerimientos deben respetar los procedimientos, plazos y formalidades legales.
4. La fiscalización concluye con la notificación del acto administrativo correspondiente.
5. La legalidad, transparencia, jurisprudencia y ética fortalecen la legitimidad del sistema tributario.

Palabras clave: fiscalización tributaria; derechos fundamentales; debido procedimiento; prueba tributaria; seguridad jurídica.

in Alex Richard Cuzcano Cuzcano

Auditor Independiente y Especialista en NIIF, Auditoría y Finanzas

 Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú
 acuzcano@globalcperu.com**Convergencia entre las NIIF y la tributación**

Convergence Between IFRS and Taxation

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la relación entre las Normas Internacionales de Información Financiera y la legislación tributaria peruana. Aunque las NIIF mejoran la comparabilidad y transparencia de los estados financieros, las normas fiscales mantienen criterios propios; por ello, las diferencias deben resolverse mediante conciliaciones tributarias sin alterar la base contable elaborada conforme a las NIIF.

La exposición compara el devengado, reconocimiento de activos y pasivos, depreciación, provisiones, arrendamientos e impuesto diferido. Asimismo, precisa que la SUNAT administra y reglamenta obligaciones tributarias, pero no tiene competencia general para emitir normas de contabilidad financiera. Esta separación explica por qué un reconocimiento contable válido no produce automáticamente un gasto deducible o un efecto fiscal.

Mediante informes, resoluciones y jurisprudencia, se examinan casos relacionados con provisiones, *goodwill*, depreciación y componentes significativos del activo fijo. Las NIIF pueden emplearse como apoyo doctrinario e interpretativo siempre que no contradigan la legislación tributaria. Finalmente, el caso práctico demuestra que el impuesto a la renta corriente se determina aplicando las normas fiscales, mientras que las diferencias temporarias se reconocen contablemente mediante el impuesto diferido.

IDEAS PRINCIPALES

1. Las NIIF regulan la información financiera, mientras que las normas fiscales determinan las obligaciones tributarias.
2. Las diferencias entre ambos marcos deben tratarse mediante conciliaciones tributarias.
3. Un gasto reconocido contablemente no necesariamente es deducible para el impuesto a la renta.
4. Las NIIF pueden complementar la interpretación tributaria, pero no reemplazan la legislación fiscal.
5. El impuesto corriente se determina con normas tributarias y las diferencias temporarias originan impuesto diferido.

Palabras clave: NIIF; tributación; conciliación tributaria; impuesto a la renta; diferencias temporarias.

ID Alfredo Cruz Vidangos

Contador Público Colegiado, Auditor y Asesor Financiero

 Universidad Nacional del Altiplano
 alfilmarte@gmail.com**La Ética en la Tributación y la Inteligencia Artificial**

Ethics in Taxation and Artificial Intelligence

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza la relación entre la ética, la tributación y el desarrollo de la inteligencia artificial. Inicialmente, revisa la evolución del pensamiento ético desde la filosofía clásica hasta los enfoques contemporáneos, destacando principios como el bien, la justicia, la dignidad humana, la responsabilidad individual y la búsqueda del bienestar colectivo. La ética permite evaluar racionalmente las normas y valores que orientan el comportamiento humano.

La exposición señala que la inteligencia artificial puede procesar información, automatizar tareas, identificar riesgos y apoyar decisiones. Sin embargo, su utilización debe respetar la transparencia, explicabilidad, privacidad, protección de datos, equidad, no discriminación y rendición de cuentas. Además, la tecnología debe orientarse al beneficio social y asistir, sin reemplazar, el juicio humano en decisiones críticas.

En materia tributaria, estas herramientas pueden analizar datos fiscales, identificar obligaciones y apoyar la determinación de la base imponible, pero sus resultados deben ser revisados por profesionales especializados. Finalmente, se sostiene que la supervisión humana, la adaptación profesional y el principio de solidaridad son indispensables para garantizar una aplicación ética de la IA y un cumplimiento tributario justo.

IDEAS PRINCIPALES

1. La ética orienta el uso responsable de la tecnología y el cumplimiento tributario.
2. Los sistemas de IA deben ser transparentes, explicables y respetar la privacidad.
3. Los algoritmos deben evitar sesgos y garantizar un tratamiento equitativo.
4. La inteligencia artificial puede apoyar el análisis fiscal y la determinación de obligaciones tributarias.
5. La supervisión y el juicio profesional humano continúan siendo indispensables.

Palabras clave: ética tributaria; inteligencia artificial; supervisión humana; responsabilidad algorítmica; cumplimiento tributario.

Juan Miguel Bautista López

Especialista en NIIF, Tributación y Finanzas



BDO Perú



mbautista@bdo.com.pe



Análisis de la Tributación en las Transacciones Digitales

Analysis of Taxation in Digital Transactions

SÍNTESIS DE LA PONENCIA

La ponencia analiza el tratamiento tributario de las transacciones digitales, entendidas como operaciones en las que la entrega de bienes o servicios, el pago y la interacción entre las partes se realizan total o parcialmente mediante plataformas y entornos digitales. La expansión de estos modelos plantea dificultades para determinar dónde se genera el valor, qué jurisdicción posee potestad tributaria y cómo recaudar impuestos cuando el proveedor carece de presencia física en el país de consumo.

La exposición desarrolla la base jurisdiccional y los criterios de vinculación que conectan al contribuyente con el Estado. En el Perú, los sujetos domiciliados tributan por la totalidad de sus rentas, mientras que los no domiciliados únicamente lo hacen por rentas calificadas como de fuente peruana. Para los servicios digitales, el criterio principal es su utilización económica, uso o consumo dentro del país.

Asimismo, se advierte que la regulación del impuesto a la renta se concentra principalmente en operaciones entre empresas y no cubre plenamente las realizadas con consumidores finales. Frente a ello, se propone ampliar el alcance a operaciones B2C y bienes digitales, además de considerar mecanismos de retención mediante entidades financieras. En el IGV, el Decreto Legislativo N.º 1623 incorpora mecanismos para gravar servicios digitales e importaciones de bienes intangibles utilizados por personas naturales en el Perú.

IDEAS PRINCIPALES

1. Las transacciones digitales dificultan la aplicación de los criterios tributarios territoriales tradicionales.
2. La ausencia de presencia física exige establecer nuevos nexos basados en la presencia económica digital.
3. Los no domiciliados tributan únicamente por las rentas calificadas legalmente como de fuente peruana.
4. La utilización económica en el país constituye un criterio esencial para gravar los servicios digitales.
5. La legislación debe ampliar su alcance a consumidores finales, bienes digitales y nuevos mecanismos de recaudación.

Palabras clave: transacciones digitales; economía digital; servicios digitales; sujetos no domiciliados; tributación internacional.



JDCCPP

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GANADORES

Award-Winning Research Papers



Trabajos de investigación ganadores / Award- Winning Research Papers

Aprovechamiento de incentivos fiscales para la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica. 35

Palomino-Ochoa, Juan José

Análisis del tratamiento del impuesto al consumo de las bolsas de plástico en empresas no sujetas al impuesto general a las ventas en Perú 49

Fernández-Godoy, Juan Carlos; Sáenz-Vásquez, Paulo Alexander; Pezo-Del-Castillo, May Junior; Arévalo-Meza, Víctor Francisco

ID **Juan José Palomino Ochoa**
Contador Público Colegiado

 Universidad Nacional de Ucayali
 Pucallpa, Perú 
 juan_palomino@unu.edu.pe



Juan José Palomino Ochoa es Contador Público Colegiado y docente nombrado de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali. Cuenta con matrícula profesional 018-292 y ejerce su labor académica en la Universidad Nacional de Ucayali, en la región Ucayali, Perú. Es director de Agroindustrias Oleaginosas del Perú S.A. (AOPSA) y director ejecutivo del Centro de Integración Tributaria Latinoamérica (CITLA). Integró la Comisión de Educación por el Perú ante la Asociación Interamericana de Contabilidad durante el periodo 2023-2025 y anteriormente fue miembro de la Comisión de Tributación y Fiscalidad por el Perú de esa asociación entre 2013 y 2015. Fue director secretario de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, decano del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali durante 2013-2014 y director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ucayali. Ha participado como conferencista del Comité de Integración Latino Europa América y del Centro de Integración Tributaria Latinoamericana. Es miembro honorario del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali y autor de diversos libros. Su trayectoria ha recibido reconocimientos de colegios profesionales de San Martín, Tacna, Junín, Madre de Dios, Huánuco, Ayacucho y Ucayali, así como de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Aprovechamiento de incentivos fiscales para la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica.

Leveraging tax incentives for transforming palm oil waste into sustainable bricks in the Amazon region.

Palomino-Ochoa, Juan José^{1*}

¹ Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, Perú

Autor de correspondencia*: juan_palomino@unu.edu.pe

RESUMEN

El estudio analizó la influencia de los incentivos fiscales en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la Amazonía peruana. Se desarrolló con enfoque cuantitativo, tipo aplicado, nivel exploratorio-descriptivo y diseño experimental, mediante nueve unidades de ladrillo distribuidas en tres formulaciones con tres repeticiones. Se evaluaron propiedades físicas, térmicas y mecánicas conforme a normas NTP y ASTM, además del efecto económico del incentivo fiscal. Los ladrillos con 20 % de residuos RBD alcanzaron una resistencia promedio de 180,7 kgf/cm², mientras que las formulaciones con 30 % registraron una densidad de 1480 kg/m³ y mantuvieron la absorción de agua dentro del límite permitido. La aplicación del incentivo redujo el costo unitario de S/ 1,14 a S/ 0,58, incrementó la TIR anual de 21 % a 43 % y redujo el periodo de recuperación a 13,2 meses. Se concluye que los incentivos fiscales mejoran la viabilidad técnica y económica del ladrillo ecológico, aunque su aprovechamiento requiere mayor difusión, simplificación administrativa y acompañamiento técnico en zonas rurales.

Palabras clave: Incentivos fiscales, economía circular, residuos agroindustriales, ladrillos ecológicos, sostenibilidad amazónica.

ABSTRACT

The study analyzed the influence of tax incentives on the transformation of refined, bleached, and deodorized palm oil waste into sustainable bricks in the Peruvian Amazon. A quantitative, applied, exploratory-descriptive, and experimental design was used, involving nine brick units distributed across three formulations with three repetitions each. Physical, thermal, and mechanical properties were evaluated according to Peruvian Technical Standards and ASTM standards, together with the economic effects of the tax incentive. Bricks containing 20% RBD waste achieved an average compressive strength of 180.7 kgf/cm², while formulations containing 30% recorded a density of 1,480 kg/m³ and maintained water absorption within the permitted limit. Applying the incentive reduced the unit cost from PEN 1.14 to PEN 0.58, increased the estimated annual internal rate of return from 21% to 43%, and shortened the payback period to 13.2 months. The study concludes that tax incentives improve the technical and economic viability of eco-bricks, although their effective use requires greater dissemination, simplified administrative procedures, and technical assistance in rural areas.

Keywords: Tax incentives, circular economy, agro-industrial waste, eco-bricks, Amazonian sustainability

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Contextualización del problema y justificación temática

En la región amazónica del Perú, la agroindustria de palma aceitera genera grandes volúmenes de residuos orgánicos de RBD, material contaminante, cuyo tratamiento inadecuado contribuye a la contaminación del suelo, el agua y la atmósfera. Estos residuos, en lugar de ser gestionados bajo un enfoque sostenible, suelen ser desechados o incinerados, generando pasivos ambientales que comprometen la biodiversidad local y la salud comunitaria. Ante este panorama, la transformación de residuos de RBD, en materiales de construcción, como los ladrillos sostenibles, se presenta como una alternativa estratégica que permite cerrar el ciclo productivo, reducir el impacto ambiental de la industria extractiva y diversificar la matriz productiva regional.

El aprovechamiento de incentivos fiscales en este proceso constituye un componente fundamental. La normativa peruana contempla mecanismos tributarios orientados a promover la innovación tecnológica, la sostenibilidad y la economía circular, como es el caso de la Ley N.º 30309, que permite deducir hasta el 150% de los gastos en proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. Sin embargo, dichos beneficios siguen siendo de difícil acceso para pequeñas y medianas empresas localizadas en zonas rurales o amazónicas, debido a la escasa difusión normativa, la ausencia de capacidades técnicas especializadas y la complejidad del sistema tributario.

1.2 Importancia práctica y teórica del estudio

Desde el plano práctico, este estudio reviste gran relevancia para la Amazonía peruana y el mundo, al proponer una solución integral a dos problemáticas estructurales: la acumulación de residuos contaminantes provenientes de la agroindustria de palma aceitera y el déficit de materiales de construcción accesibles, sostenibles y térmicamente eficientes en zonas rurales. Al demostrar empíricamente que los residuos de RBD pueden ser transformados en ladrillos ecológicos funcionales, se evidencia una alternativa viable para reducir el impacto ambiental de la cadena productiva, disminuir los costos de edificación e incentivar la formalización de nuevas unidades productivas orientadas a la economía verde.

En el plano teórico, la investigación cobra importancia al articular categorías como fiscalidad ecológica, valorización de residuos, economía circular, innovación tecnológica ambiental y desarrollo territorial sostenible. Esta integración conceptual permite sustentar un modelo de intervención en el que el Estado, a través del sistema tributario, no solo recauda, sino que también orienta y recompensa conductas productivas responsables. Tal como plantea (Gómez Sabaini & Jiménez, 2012), los incentivos económicos fiscales, cuando están bien estructurados, permiten corregir fallas del mercado y canalizar recursos hacia sectores de alta externalidad positiva, como el ambiental.

Asimismo, (Rennings, 2000) destaca que la innovación tecnológica sostenible se vuelve posible cuando existen estímulos institucionales que reducen la incertidumbre del riesgo ambiental, lo cual refuerza la lógica de intervenir con incentivos tributarios en sectores emergentes con bajo poder de inversión inicial, como ocurre en muchas zonas rurales de la Amazonía peruana.

1.3 Breve estado del arte

Diversos estudios nacionales e internacionales han explorado el potencial de los incentivos fiscales como herramientas de sostenibilidad, así como la valorización de residuos agroindustriales como estrategia para la transición hacia una economía circular. En el ámbito internacional, (Sapar & Kusuma, 2025) concluyeron que los incentivos fiscales adecuadamente diseñados promueven la inversión empresarial en tecnologías verdes, siempre que existan marcos administrativos eficientes e integración con otras políticas ambientales. De forma similar, (Vallarino, 2024) demostró que estos incentivos jugaron un papel clave en la inversión industrial sostenible en Uruguay, especialmente cuando se combinaban con estabilidad macroeconómica y acceso al crédito.

En América Latina, (Marín López & Villalba, 2024) encontraron que las MIPYMES del sector textil en Paraguay reconocen el valor de los incentivos fiscales para su crecimiento, aunque enfrentan barreras por falta de difusión y complejidad administrativa. A nivel nacional, (Gareca Apaza, 2020) y (Rodríguez Martín et al., 2024) han experimentado con la fabricación de ladrillos ecológicos utilizando residuos inorgánicos y plásticos reciclados, validando que estos pueden alcanzar propiedades mecánicas y térmicas comparables a los ladrillos tradicionales, al tiempo que contribuyen a la reducción de residuos y emisiones contaminantes.

Desde el enfoque fiscal, la Ley N.º 30309 del Perú ha sido objeto de análisis en tesis como la de (Sánchez Panta, 2021), quien identificó una relación positiva entre los incentivos tributarios y la promoción de proyectos de I+D+i, aunque señaló deficiencias en su implementación inicial debido a procedimientos complejos y baja accesibilidad para microempresas. Estudios recientes como los de (Méndez, 2023) y (Linares, 2022) destacan que los incentivos verdes, si son territorializados, pueden catalizar procesos de innovación y sostenibilidad en regiones vulnerables como la Amazonía peruana.

En cuanto a la economía circular, (Kirchherr et al., 2018) subrayan que este modelo va más allá del reciclaje, pues implica rediseñar completamente los sistemas productivos para evitar el desperdicio desde su origen. (Bocken, 2020) plantea que la circularidad requiere una transformación sistémica en la relación entre el sector público y privado, mientras que (Moraga et al., 2019) proponen indicadores que permiten medir el impacto real de estos procesos en la sostenibilidad industrial.

Aplicado a la realidad amazónica, autores como (Rivera Sánchez, 2021) y (Ortiz, 2020) sostienen que la transformación de residuos RBD en ladrillos ecológicos es una innovación ambiental viable que, al integrarse con políticas fiscales, genera triple impacto: económico, social y ecológico. En esta línea, (Jiménez Torres, 2022) y (Valverde, 2023) destacan que el éxito de estos modelos requiere alianzas interinstitucionales, estandarización técnica y acompañamiento normativo.

Por tanto, el presente estudio se inserta en una línea de investigación que articula tres campos en creciente desarrollo: los incentivos fiscales verdes, la valorización de residuos agroindustriales y la economía circular aplicada a territorios rurales, evidenciando una brecha que este trabajo busca cubrir mediante un enfoque empírico desde la Amazonía peruana.

1.4 Objetivo

El objetivo general de esta investigación consiste en determinar la influencia del aprovechamiento de incentivos fiscales en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles, en el contexto de la región amazónica del Perú.

1.5 Hipótesis

Dado que el presente estudio se enmarca dentro de un enfoque con predominancia cuantitativa explicativa, se formuló una hipótesis general que guía el análisis empírico. Esta fue definida en la tesis de origen de la siguiente manera: El aprovechamiento de incentivos fiscales influye significativamente en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica del Perú.

1.6 Tipo y enfoque metodológico

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, centrado en la recolección y análisis de datos objetivos, medibles y replicables, con el propósito de establecer relaciones estadísticas entre el aprovechamiento de incentivos fiscales y las propiedades técnicas de ladrillos sostenibles elaborados a partir de residuos RBD de palma aceitera. Este enfoque permitió validar hipótesis mediante instrumentos estructurados, análisis descriptivos y procedimientos estandarizados, garantizando rigurosidad y objetividad en los resultados.

Desde su naturaleza, el estudio se clasificó como aplicada, ya que busca generar soluciones prácticas y transferibles a una problemática real vinculada a la gestión de residuos agroindustriales en la Amazonía peruana. En cuanto al nivel, se definió como exploratorio-descriptivo: el carácter exploratorio responde a la necesidad de abordar un fenómeno poco estudiado (la articulación entre incentivos fiscales y economía circular), mientras que el componente descriptivo permitió caracterizar técnica y normativamente el proceso de transformación de residuos en productos valorizables.

El diseño experimental adoptado contempló dos grupos comparativos: uno experimental, con aplicación de incentivos fiscales, y otro control, sin intervención tributaria. Se utilizaron técnicas de experimentación controlada en laboratorio, aplicando ensayos físicos, térmicos y mecánicos según normas técnicas peruanas (NTP) y estándares internacionales (ASTM), además de un análisis documental del marco legal vigente.

La muestra fue de tipo intencional no probabilístico, compuesta por 9 unidades de ladrillos (3 formulaciones $\times$ 3 repeticiones). El tratamiento estadístico de los datos incluyó medidas de tendencia central (media y mediana), dispersión (desviación estándar) y herramientas gráficas para facilitar la interpretación técnica.

II. MARCO TEÓRICO

Incentivos fiscales: Los incentivos fiscales son instrumentos tributarios orientados a promover ciertas actividades económicas mediante la reducción legal de cargas impositivas. En el caso peruano, se configuran como deducciones, exoneraciones o regímenes especiales que buscan dinamizar sectores estratégicos. Según Toscano (2006), su función principal es fomentar el desarrollo económico en zonas geográficas específicas o recompensar el cumplimiento de prácticas

responsables. En el marco de esta investigación, el aprovechamiento de incentivos fiscales —como los previstos en la Ley N.º 30309— permite reducir los costos de inversión para proyectos de innovación tecnológica que reutilicen residuos agroindustriales, transformando pasivos ambientales en productos valorizables.

Residuos RBD de palma aceitera: Los residuos RBD (refinados, blanqueados y desodorizados) de palma aceitera son subproductos generados durante el procesamiento industrial del aceite de palma. Si no son gestionados adecuadamente, pueden causar impactos ambientales considerables en suelos y cuerpos de agua. No obstante, por su estabilidad físico-química, bajo nivel de toxicidad y capacidad de mezclabilidad con otros materiales, pueden ser transformados en insumos constructivos como ladrillos ecológicos, reduciendo la presión sobre los recursos naturales.

Ladrillos ecológicos: Los ladrillos ecológicos son materiales de construcción elaborados con criterios de sostenibilidad ambiental, empleando técnicas que reducen el uso de energía y aprovechan residuos reciclables o biodegradables. Según Andrade (2020), estos ladrillos presentan propiedades térmicas y mecánicas adecuadas, especialmente en climas húmedos como el amazónico. En este estudio, los ladrillos elaborados con residuos de RBD no solo se alinean con principios de bioconstrucción, sino que ofrecen ventajas logísticas, de bajo costo y apropiación comunitaria.

Economía circular: La economía circular es un modelo de producción y consumo que busca eliminar el concepto de residuo, integrando los subproductos al ciclo productivo como insumos. Va más allá del reciclaje, pues rediseña sistemas productivos desde su origen. Según (Kirchherr et al., 2018), se trata de un enfoque regenerativo, sistémico y viable, especialmente útil en regiones con alta fragilidad ecológica como la Amazonía. En este marco, la transformación de residuos RBD representa un caso práctico de circularidad aplicada, articulada con instrumentos fiscales para maximizar su impacto.

2.1 Revisión de teorías y modelos relevantes

La presente investigación se sustenta en un conjunto articulado de teorías que permiten comprender la lógica, viabilidad y pertinencia del aprovechamiento de incentivos fiscales para transformar residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica.

Teoría de la Economía Circular: Este modelo propone reemplazar el sistema lineal de producción-consumo-desecho por uno regenerativo, donde los residuos se transforman en insumos valiosos para nuevos ciclos productivos. Según (Moraga et al., 2019), este enfoque requiere rediseñar procesos desde su origen, promoviendo eficiencia, durabilidad y valorización de materiales secundarios. En el caso amazónico, la economía circular se concreta en la reintegración de residuos agroindustriales al ciclo constructivo, articulando sostenibilidad, eficiencia y tributación verde.

Teoría del Desarrollo Sostenible: Planteada por la Comisión Brundtland, esta teoría integra el crecimiento económico con la protección ambiental y el bienestar social. Aplicada a esta investigación, justifica la intervención del Estado mediante incentivos fiscales para favorecer procesos productivos de bajo impacto ambiental, especialmente en territorios de alta vulnerabilidad ecológica. Según Sachs (2015), el desarrollo sostenible solo es posible si se reconocen los límites del ecosistema y se redireccionan las políticas públicas hacia objetivos colectivos y ecológicos.

Teoría de la Innovación Tecnológica Sostenible: Esta teoría, propuesta por (Rennings, 2000), sostiene que la tecnología debe estar al servicio de la sostenibilidad, resolviendo problemas ambientales mediante soluciones ecoeficientes. La transformación de residuos RBD en ladrillos representa una innovación concreta, en la medida que utiliza tecnologías limpias, optimiza recursos y permite a las empresas acceder a beneficios fiscales por introducir mejoras ambientales en su proceso productivo.

Teoría de los Incentivos Económicos Ambientales: Según (Gómez Sabaini & Jiménez, 2012), esta teoría afirma que el Estado puede inducir comportamientos empresariales sostenibles mediante beneficios tributarios, tales como exoneraciones o deducciones. En este caso, el incentivo fiscal actúa como estímulo que reduce las barreras económicas de adopción tecnológica, favoreciendo la reconversión productiva hacia modelos más circulares, especialmente en regiones como la Amazonía donde las asimetrías estructurales son mayores.

Teoría de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP): Este modelo normativo plantea que los generadores de residuos deben asumir responsabilidad no solo por la producción, sino también por la gestión y disposición final de sus subproductos. En este contexto, los beneficios fiscales actúan como reconocimiento a aquellas empresas que internalizan sus externalidades negativas, como las industrias palmeras que reutilizan el RBD para fabricar ladrillos ecológicos. Este modelo promueve la innovación ambiental mediante deducciones por valorización de residuos

2.2 Antecedentes nacionales e internacionales

A nivel global, los incentivos fiscales han sido estudiados como herramientas efectivas para estimular la inversión en tecnologías sostenibles. Por ejemplo, (Sapar & Kusuma, 2025) realizaron un metaanálisis de literatura sobre políticas fiscales aplicadas a energías renovables y tecnologías verdes, concluyendo que los incentivos fiscales bien diseñados reducen barreras financieras y fomentan la transición hacia modelos industriales sostenibles, siempre que estén alineados con políticas integradas de sostenibilidad y procesos administrativos eficientes.

En América Latina, (Vallarino, 2024) aplicó modelos econométricos y de aprendizaje automático para analizar la inversión industrial en Uruguay entre 1974 y 2010, identificando una relación positiva entre incentivos fiscales y crecimiento industrial sostenido. Su estudio demuestra la importancia de un entorno institucional estable para maximizar el impacto de estos mecanismos tributarios.

Por otro lado, (Rodríguez Martín et al., 2024) exploraron la fabricación de ladrillos ecológicos con plásticos reciclados, demostrando que estos productos presentan propiedades similares a los convencionales, pero con menores impactos ambientales. Esta experiencia internacional evidencia el potencial de valorización de residuos como solución constructiva y ambienta

En el Perú, el estudio de (Huaripata Chunque, 2023) sobre la Ley N.º 31110 muestra cómo los beneficios tributarios agrarios favorecen la inversión en innovación, aunque resalta que la falta de difusión y formalización empresarial limita su acceso, especialmente en zonas rurales. De manera similar, (Solano Campos et al., 2023) evidencian que, si bien existen deducciones por proyectos de I+D+i en Perú y Colombia, las microempresas enfrentan dificultades económicas y administrativas para aplicar estos beneficios, a pesar de su potencial impacto.

En relación con la valorización de residuos, (Chirinos, 2020) destaca que el uso de residuos agroindustriales en materiales de construcción es técnicamente viable y ambientalmente deseable, aunque requiere validación normativa y articulación institucional. En esta misma línea, (Delgado, 2020) evaluó la resistencia de ladrillos ecológicos fabricados con residuos orgánicos, concluyendo que estos pueden cumplir estándares técnicos y competir con materiales convencionales en zonas como la Amazonía

2.3 Organización temática

El marco teórico de la investigación se organiza en cinco grandes bloques temáticos interrelacionados, que permiten construir una base conceptual, normativa y técnica sólida para la comprensión integral del estudio.

a. Fundamentos conceptuales del estudio: En este primer bloque se definen los conceptos clave que articulan el enfoque de la investigación: incentivos fiscales, residuos RBD de palma aceitera, economía circular, valorización de residuos, ladrillos ecológicos y sostenibilidad ambiental. Este eje proporciona claridad terminológica y delimita el campo semántico dentro del cual se estructura la propuesta investigativa.

b. Aprovechamiento de Incentivos Fiscales: Este segundo bloque analiza la naturaleza jurídica, estructura normativa, condiciones de acceso y objetivos de los incentivos fiscales en el Perú, con especial atención en el marco legal de la Ley N.º 30309. Se identifican sus fundamentos doctrinarios, su función redistributiva y sus potencialidades como instrumento para impulsar la innovación tecnológica con enfoque ambiental en zonas periféricas como la Amazonía.

c. Transformación de Residuos RBD en Ladrillos Sostenibles: El tercer eje temático explora las características físico-químicas de los residuos RBD y su viabilidad técnica para ser transformados en materiales de construcción ecológicos. Aquí se incluyen referencias a estudios sobre mezclabilidad, resistencia mecánica, durabilidad, comportamiento térmico, y validación de normas técnicas aplicables. Este bloque permite sustentar científicamente la transformación de pasivos ambientales en productos valorizables.

d. Fundamentos legales nacionales e internacionales: Este eje presenta el marco legal vigente que regula tanto los incentivos tributarios como la gestión de residuos sólidos en el Perú, incluyendo referencias a la Ley N.º 30309, la Ley General del Ambiente, y estándares técnicos como las Normas Técnicas Peruanas (NTP). Además, se consideran lineamientos internacionales sobre tributación ambiental, sostenibilidad y economía circular que aportan coherencia y legitimidad normativa a la propuesta

2.4 Conexión directa con el problema y objetivos del estudio

La articulación entre el marco teórico, el problema planteado y los objetivos del estudio se establece a través de una lógica integradora que combina teoría tributaria, sostenibilidad ambiental y tecnología aplicada. La investigación parte de una problemática concreta y doble: el exceso de residuos RBD de palma aceitera y la escasez de soluciones constructivas sostenibles en la región amazónica. Frente a ello, se propone analizar cómo el aprovechamiento de incentivos fiscales puede influir en la transformación de estos residuos en ladrillos ecológicos, funcionales y sostenibles. Dichos enfoques explican cómo el Estado puede intervenir mediante estímulos fiscales

para corregir fallas del mercado, incentivando la valorización de residuos y la adopción de tecnologías limpias por parte del sector privado.

Cada objetivo específico del estudio guarda una relación directa con las variables teóricas y sus dimensiones. El diseño normativo del incentivo fiscal se conecta con la contribución a la sostenibilidad ambiental; la accesibilidad y aplicación del incentivo se relacionan con el proceso de transformación del residuo en ladrillos; y el impacto económico del incentivo se vincula con las propiedades técnicas del producto final. Esta correspondencia es reforzada por una metodología experimental que permite observar de forma empírica cómo los cambios normativos y fiscales inciden en los resultados tecnológicos y ambientales. De esta forma, el marco teórico no solo sirve como sustento conceptual, sino que guía el diseño de investigación, justifica los indicadores seleccionados y permite interpretar los resultados desde una lógica sistémica.

III. MÉTODO

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo, orientado al análisis objetivo y sistemático de datos empíricos, con el propósito de establecer relaciones estadísticas entre variables como el aprovechamiento de incentivos fiscales y las propiedades técnicas del ladrillo elaborado con residuos RBD de palma aceitera. Es de tipo aplicada, ya que busca ofrecer una solución concreta a una problemática ambiental y productiva real en la Amazonía peruana. En cuanto a su nivel, se clasifica como exploratorio-descriptivo: exploratorio por abordar una articulación poco estudiada entre normativa tributaria y economía circular, y descriptivo por caracterizar los aspectos técnicos, económicos y normativos involucrados en el proceso de transformación de residuos en materiales constructivos sostenibles.

El diseño metodológico utilizado fue de tipo experimental, estructurado en torno a dos grupos: un grupo experimental, al cual se aplicó el incentivo fiscal durante el proceso de valorización de residuos, y un grupo control, que desarrolló la misma actividad sin dicho incentivo. Esta estrategia permitió observar de manera causal los efectos del estímulo tributario sobre la eficiencia, la calidad del producto final y la rentabilidad del proceso. La técnica principal de recolección de datos fue la experimentación controlada, mediante la manipulación de variables materiales como la proporción de residuos RBD incorporados a la mezcla, en condiciones de laboratorio. Se realizaron ensayos físicos, térmicos y mecánicos, siguiendo los lineamientos establecidos por las Normas Técnicas Peruanas (NTP) y los estándares internacionales ASTM. Complementariamente, se aplicó la técnica de análisis documental, orientada a interpretar el marco legal vigente que regula los incentivos fiscales y la gestión de residuos agroindustriales.

La muestra estuvo compuesta por nueve unidades experimentales (tres tipos de mezcla por tres repeticiones), seleccionadas mediante muestreo intencional no probabilístico, debido al carácter técnico del análisis. Los datos recolectados fueron procesados a través de estadística descriptiva, utilizando medidas de tendencia central (media y mediana), dispersión (desviación estándar) y representación gráfica comparativa. Este tratamiento permitió interpretar los efectos de las distintas proporciones de RBD sobre las propiedades del ladrillo y, simultáneamente, evaluar el impacto económico del incentivo fiscal aplicado. En conjunto, el método empleado asegura la validez interna y externa del estudio, mediante una triangulación empírica, normativa y técnica, y garantiza

su replicabilidad en futuros trabajos académicos o proyectos de innovación fiscal-ambiental en territorios amazónicos.

IV. RESULTADOS

4.1 Estadística descriptiva y análisis técnico

Se realizaron diversos ensayos físicos a los ladrillos ecológicos fabricados con residuos RBD de palma aceitera. Las variables técnicas evaluadas incluyeron resistencia a la compresión, absorción de agua, densidad seca, porosidad, conductividad térmica, entre otras, siguiendo las normas técnicas peruanas (NTP) y estándares internacionales como ASTM C67. La resistencia a la compresión promedio alcanzó 180.7 kgf/cm² para formulaciones con 20 % de residuos RBD, lo que cumple con los valores mínimos requeridos para albañilería no estructural. En términos de densidad, los ladrillos con 30 % de residuos RBD presentaron una densidad de 1480 kg/m³, clasificándolos como livianos, lo cual mejora la eficiencia térmica y logística del producto.

Tabla 1

Resistencia a la compresión

Muestra	Área (cm ²)	Carga máxima (kgf)	Resistencia (kgf/cm ²)
Ladrillo 1	60	10,800	180
Ladrillo 2	60	11,200	187
Ladrillo 3	60	10,500	175
Promedio	—	—	180.7

Tabla 2

Densidad seca de ladrillos

% RBD en mezcla	Densidad seca (kg/m ³)	Clasificación técnica	Observación técnica
0 %	1720	Ladrillo macizo	Alta resistencia, peso convencional
20 %	1580	Ladrillo liviano	Adecuado para paredes no portantes
30 %	1480	Ladrillo liviano	Mejor aislamiento, fácil transporte

El porcentaje de absorción de agua se mantuvo dentro del rango permitido (≤ 20 %) hasta el 30 % de residuos RBD. A partir del 40 %, la absorción superó el umbral normativo, lo que podría comprometer la durabilidad en ambientes húmedos si no se aplican tratamientos impermeabilizantes.

Resultados económicos del uso de incentivos fiscales

Se realizó una simulación económica para una microempresa en la Amazonía que reutiliza residuos RBD. Con la aplicación de incentivos fiscales, el costo unitario por ladrillo se redujo en un 49.12 % (de S/ 1.14 a S/ 0.58), y la Tasa Interna de Retorno (TIR) estimada se incrementó de 21 % a 43 % anual. Además, el tiempo de recuperación de la inversión (ROI) se redujo a 13.2 meses.

Tabla 3

Comparación del beneficio económico con y sin incentivo fiscal

Indicador	Sin incentivo	Con incentivo	Diferencia (%)
Costo total mensual (S/.)	11,400	5,750	-49.56 %
Costo unitario por ladrillo (S/.)	1.14	0.58	-49.12 %

Indicador	Sin incentivo	Con incentivo	Diferencia (%)
TIR estimada anual	21 %	43 %	+104.76 %

Estas cifras muestran que el aprovechamiento de residuos mediante incentivos fiscales permite una alternativa viable para el desarrollo de industrias sostenibles en territorios rurales, articulando eficiencia técnica, reducción de costos y rentabilidad empresarial.

El modelo propuesto no solo cumple con los parámetros técnicos de calidad establecidos en las NTP 399.605 y 399.604, sino que también responde a criterios de sostenibilidad ambiental, viabilidad económica y compatibilidad normativa. Se evidencia que las formulaciones con 20 % y 30 % de residuos RBD ofrecen un balance óptimo entre resistencia, durabilidad y eficiencia térmica. Además, el uso de residuos como insumo principal fortalece el modelo de economía circular y reduce la dependencia de materias primas convencionales.

Finalmente, los datos experimentales validan empíricamente la hipótesis central del estudio: el incentivo fiscal, cuando está correctamente aplicado, incide de manera significativa en la transformación de residuos agroindustriales en materiales constructivos viables, posicionando al ladrillo ecológico como un producto replicable, escalable y alineado con los objetivos de desarrollo sostenible.

CONCLUSIONES

El aprovechamiento de incentivos fiscales influye positivamente en la transformación de residuos RBD de palma aceitera en ladrillos sostenibles en la región amazónica, al mejorar la viabilidad económica del proceso, reducir costos y fomentar el uso de residuos con valor ambiental.

El análisis normativo confirmó que existen leyes y disposiciones vigentes que respaldan el uso de residuos como materia prima secundaria. Normas como la Ley N.º 30309 y el Decreto Legislativo N.º 1278 brindan un marco legal que facilita la incorporación de residuos de RBD en procesos de innovación tecnológica y producción limpia, contribuyendo directamente a objetivos de sostenibilidad ambiental en la región amazónica.

Si bien el incentivo fiscal es legalmente viable, su aplicación práctica enfrenta limitaciones significativas debido a la escasa difusión, la complejidad administrativa y la falta de acompañamiento técnico en zonas rurales. Estas barreras reducen el acceso real al beneficio por parte de microempresas y actores locales, aunque su aplicación sería plenamente posible si se fortalecen mecanismos institucionales descentralizados.

El análisis económico demostró que la aplicación del incentivo fiscal reduce los costos unitarios de producción en más del 49 % y mejora la rentabilidad de la microempresa. Esto permite invertir en control de calidad y producción eficiente, sin afectar negativamente las propiedades físicas del ladrillo ecológico, que cumplió con las exigencias normativas en resistencia, densidad, absorción y aislamiento térmico.

FINANCIAMIENTO

El autor no recibió patrocinio para realizar este estudio.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de intereses relacionado con este trabajo.

REFERENCIAS

- Bocken, N. (2020). Circular business models: Tools for sustainable product and service design. *Journal of Cleaner Production*, 258, 120963.
- Chirinos, L. (2020). Valorización de residuos agroindustriales en materiales de construcción. *Revista de Ingeniería y Medio Ambiente*, 7(2), 71–85.
- Delgado, M. (2020). Instrumentos fiscales para la sostenibilidad ambiental en América Latina. *Revista Tributaria y Medio Ambiente*, 13(2), 33–47.
- Gareca Apaza, R. S. (2020). *Análisis técnico de los residuos sólidos para su reutilización en la producción de ladrillos ecológicos, ciudad de Juliaca – 2020*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Gómez Sabaini, J. C., & Jiménez, J. P. (2012). *El papel de los impuestos sobre el medio ambiente en América Latina*. CEPAL.
- Huaripata Chunque, R. R. (2023). *Beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú presentados en la Ley N° 31110, Perú, 2022*. Universidad Privada del Norte.
- Jiménez Torres, L. (2022). Innovación sostenible en zonas rurales: Casos de transformación de residuos industriales. *Revista Desarrollo y Medio Ambiente*, 27(1), 77–90.
- Kirchherr, J., Reike, D., & Hekkert, M. (2018). Conceptualizing the circular economy: An analysis of 114 definitions. *Resources, Conservation and Recycling*, 127, 221–232. <https://doi.org/10.1016/j.resconrec.2017.09.005>
- Linares, R. (2022). Instrumentos fiscales para la transformación económica en territorios amazónicos. *Revista Andina de Finanzas Sostenibles*, 5(2), 33–47.
- Marín López, J., & Villalba, J. A. (2024). *Influencia de los incentivos fiscales en el crecimiento económico de las MIPYMES del sector textil en Paraguay*. Universidad Nacional de Asunción.
- Méndez, J. (2023). Incentivos fiscales verdes: Una herramienta para el desarrollo sostenible en regiones amazónicas. *Revista Latinoamericana de Políticas Tributarias*, 9(2), 55–70.
- Moraga, G., Huysveld, S., Mathieux, F., Blengini, G. A., Alaerts, L., Van Acker, K., & Dewulf, J. (2019). Circular economy indicators: What do they measure? *Resources, Conservation and Recycling*, 146, 452–461. <https://doi.org/10.1016/j.resconrec.2019.03.045>
- Ortiz, H. (2020). *Transformación de residuos RBD en ladrillos ecológicos en San Martín*. Instituto Amazónico de Innovación Ambiental.
- Rennings, K. (2000). Redefining innovation — eco-innovation research and the contribution from ecological economics. *Ecological Economics*, 32(2), 319–332. [https://doi.org/10.1016/S0921-8009\(99\)00112-3](https://doi.org/10.1016/S0921-8009(99)00112-3)
- Rivera Sánchez, L. A. (2021). *Aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos de palma aceitera para fabricación de ecoladrillos*. Universidad Nacional de Ucayali.
- Rodríguez Martín, A., Jiménez Reinoso, A., & López González, E. (2024). Análisis experimental de ladrillos ecológicos fabricados con plásticos reciclados. *Revista Internacional de Construcción y Medioambiente*, 15(1), 22–35.
- Sánchez Panta, A. (2021). *Aplicación de la Ley N.º 30309 en proyectos de innovación ambiental en empresas medianas de Lima*. Universidad del Pacífico.
- Sapar, S., & Kusuma, H. (2025). Meta-analysis of literature review in incentives for renewable energy investment. *Journal of Cleaner Production*, 412, 136578. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2024.136578>
- Solano Campos, M. K., Ruíz Gómez, A. S., & Salinas Medina, M. I. (2023). Beneficios tributarios para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las empresas de Perú y Colombia. *YACHAQ*, 6(1), 85–97. <https://doi.org/10.46363/yachaq.v6i1.6>
- Vallarino, A. (2024). Inversión industrial en Uruguay: Un enfoque desde los incentivos fiscales. *Economía y*



Sociedad, 33(2), 79–98.

Valverde, R. (2023). *Innovación ambiental y producción de ladrillos ecológicos en Ucayali*. Gobierno Regional de Ucayali, Dirección Regional de Producción.



© Los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución, que permite el uso, distribución y reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

ID Juan Carlos Fernández Godoy
Contador Público Colegiado Certificado

 Estudio Contable Fernández y Pipa E.I.R.L.
 Iquitos, Perú 
 juangodoy_4@hotmail.com



Juan Carlos Fernández Godoy es Contador Público Colegiado Certificado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y egresado de la Maestría en Política y Gestión Tributaria, con mención en Política y Sistema Tributario, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Se desempeña como gerente titular del Estudio Contable Fernández y Pipa E.I.R.L., desde donde brinda asesoría contable y tributaria a empresas de diversos sectores. Fue decano del Colegio de Contadores Públicos de Loreto durante el periodo 2024-2025 y anteriormente ejerció como vicedecano y director de Defensa Profesional. Cuenta con experiencia en tributación, asesoría empresarial, peritaje contable y participación como expositor en congresos y convenciones nacionales.

ID Paulo Alexander Sáenz Vásquez
Contador Público Colegiado

 IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo
 Iquitos, Perú 
 paulo_saenz_1@hotmail.com



Paulo Alexander Sáenz Vásquez es Contador Público Colegiado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Se desempeña como docente del IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo en asignaturas vinculadas con tributación. Fue director de Finanzas del Consejo Directivo 2024-2025 del Colegio de Contadores Públicos de Loreto y anteriormente ocupó la Dirección de Educación y Desarrollo Profesional. Cuenta con experiencia como docente universitario en la Universidad Científica del Perú y la Universidad Peruana del Oriente. Asimismo, ha participado como asesor, auditor, expositor y capacitador en temas de contabilidad, auditoría, tributación y gestión pública. Ha intervenido en actividades de formación profesional organizadas por el Colegio de Contadores Públicos de Loreto.

ID May Junior Pezo Del Castillo**Contador Público Colegiado**

-  Contraloría General de la República
-  Iquitos, Perú 
-  mayjunior27@hotmail.com



May Junior Pezo Del Castillo es Contador Público Colegiado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y cursa la Maestría en Control Gubernamental en la Escuela Nacional de Control. Se desempeña como auditor de gestión en la Contraloría General de la República y fue director de Defensa Profesional del Consejo Directivo 2024-2025 del Colegio de Contadores Públicos de Loreto. Cuenta con experiencia en auditoría, fiscalización tributaria, control gubernamental y contabilidad. Anteriormente trabajó como verificador de fiscalización en la SUNAT y ocupó cargos contables y administrativos en empresas privadas. También posee acreditación como auditor independiente y formación especializada en gestión pública, control interno y auditoría financiera.

ID Víctor Francisco Arévalo Meza**Contador Público Colegiado**

-  VAM Auditores Contadores Tributarios E.I.R.L.
-  Iquitos, Perú 
-  victorarevalomeza2808@gmail.com



Víctor Francisco Arévalo Meza es Contador Público Colegiado y Maestro en Auditoría por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Se desempeña como gerente especialista de VAM Auditores Contadores Tributarios E.I.R.L. y fue director de Educación y Desarrollo Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Loreto durante el periodo 2024-2025. Es auditor independiente, asesor y consultor en asuntos contables y tributarios. Cuenta con experiencia profesional en auditoría tributaria y atención al contribuyente en la SUNAT. También ha ejercido la docencia en el IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo, SENATI y el Instituto Superior Tecnológico TELESUP. Ha participado como expositor y capacitador en contabilidad, auditoría y tributación.

Análisis del tratamiento del impuesto al consumo de las bolsas de plástico en empresas no sujetas al impuesto general a las ventas en Perú

Analysis of the consumption tax treatment of plastic bags in companies not subject to the general sales tax in Peru

 **Fernández-Godoy, Juan Carlos^{1*}**

 **Sáenz-Vásquez, Paulo Alexander²**

 **Pezo-Del-Castillo, May Junior³**

 **Arévalo-Meza, Víctor Francisco⁴**

¹ Estudio Contable Fernández y Pipa E.I.R.L., Iquitos, Perú

² IESTP Pedro A. del Águila Hidalgo, Iquitos, Perú

³ Contraloría General de la República, Iquitos, Perú

⁴ VAM Auditores Contadores Tributarios E.I.R.L., Iquitos, Perú

Autor de correspondencia*: juangodoy_4@hotmail.com

RESUMEN

El presente estudio analiza el tratamiento tributario del Impuesto al Consumo de Bolsas Plásticas (ICBP) en empresas peruanas cuyas operaciones principales están exoneradas o inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV). Se examinan la aplicación de la Ley N.º 30884 a personas naturales y jurídicas no gravadas con el IGV y la validez de las sanciones impuestas por la SUNAT por la supuesta omisión en la percepción del ICBP. La investigación adopta un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, sustentado en la revisión de la normativa tributaria, la doctrina y la jurisprudencia aplicables. Los hallazgos indican que la obligación de actuar como agente de percepción del ICBP está vinculada a la condición de sujeto del IGV, por lo que estas empresas no deberían estar comprendidas en dicha obligación. Sin embargo, la interpretación extensiva de la SUNAT genera cargas administrativas y sanciones cuestionables. Asimismo, el análisis del principio de legalidad y de que el “error no genera derecho” evidencia que estas sanciones carecerían de sustento normativo. Se concluye que esta situación requiere mayor claridad regulatoria y orientación a los contribuyentes.

Palabras clave: Inafectaciones tributarias, Exoneraciones Tributarias, Sanciones Tributarias, Principio de Legalidad.

ABSTRACT

This study analyzes the tax treatment of the Plastic Bag Consumption Tax (ICBP) in Peruvian companies whose main operations are exempt from or not subject to the General Sales Tax (IGV). It examines the application of Law No. 30884 to individuals and legal entities not subject to the IGV, as well as the validity of penalties imposed by SUNAT for the alleged failure to collect the ICBP. The research adopts a qualitative, descriptive, and analytical approach based on the review of applicable tax regulations, legal doctrine, and case law. The findings indicate that the obligation to act as an ICBP collection agent is linked to being an IGV taxpayer; therefore, these companies should not be subject to such obligation. However, SUNAT's broad interpretation generates administrative burdens and legally questionable penalties. Likewise, the analysis of the principle of legality and the principle that “an error does not create a right” suggests that these penalties would lack sufficient legal basis. The study concludes that this situation requires greater regulatory clarity and improved guidance for taxpayers.

Keywords: Tax exemptions, tax exemptions, tax penalties, principle of legality.

I. INTRODUCCIÓN

La proliferación de residuos plásticos a nivel global ha impulsado a diversas naciones implementar políticas ambientales para mitigar sus efectos adversos. En este contexto, el Perú promulgó la Ley N.º 30884: "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", con la finalidad de desincentivar el consumo de estos plásticos de un solo uso mediante diversas medidas, entre ellas, la creación del Impuesto al Consumo de Bolsas Plásticas (ICBP). Este impuesto, de naturaleza extrafiscal, se concibió como herramienta para internalizar los costos ambientales asociados al uso de bolsas y modificar los hábitos y preferencias de consumo, al imponer un costo adicional por cada bolsa plástica adquirida, promoviendo así alternativas más sostenibles.

Si bien la finalidad de la ley es loable y su impacto en la reducción del consumo de plásticos ha sido objeto de estudios que señalan tanto resultados efectivos como posibles efectos negativos en la producción de plásticos no reciclables, existe una brecha significativa en la literatura respecto al efecto de esta normativa en un segmento particular del universo empresarial peruano: las empresas cuyas operaciones principales se encuentran legalmente inafectas o exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV).

La investigación se centra en un segmento particular de contribuyentes: empresas cuyas operaciones principales están, por ley, exoneradas o inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV). La cuestión fundamental que se plantea es cómo la obligación de percibir y declarar el ICBP, así como el riesgo de sanciones asociadas, afecta a estas empresas que, por la naturaleza de su actividad principal, no gestionan habitualmente el IGV ni sus obligaciones accesorias, generando desafíos inesperados.

Sin embargo, surge la interrogante sobre si esta obligación se aplica a empresas no gravadas con el IGV, lo que ha dado lugar a interpretaciones divergentes, cargas administrativas y posibles sanciones injustificadas.

El objetivo general de este estudio es analizar el efecto de las sanciones del ICBP en empresas peruanas con que tienen operaciones exoneradas o inafectas al IGV.

Se examinarán la normativa tributaria vigente, el Código Tributario y la jurisprudencia relevante, con el fin de determinar la pertinencia de la aplicación de multas por el incumplimiento de una obligación que, se argumenta, no correspondería a estas empresas. La hipótesis central es que la interpretación que asume la obligación de percepción del ICBP para empresas con operaciones inafectas o exoneradas del IGV es incorrecta y genera un efecto impacto desproporcionado y legalmente cuestionable, especialmente en lo relativo a la imposición de sanciones.

La Ley del ICBP vincula explícitamente la obligación de percepción a las empresas sujetas al IGV. Esta formulación crea una posible tensión entre el amplio objetivo ambiental de la política y el alcance más restrictivo de su mecanismo de recaudación. Es necesaria una interpretación legal cuidadosa para determinar si la intención legislativa de protección ambiental debe justificar una aplicación amplia del término "sujeta al IGV" para fines del ICBP, o si una lectura estricta, y potencialmente más limitada, del estatus de IGV podría generar exenciones.

Para lograrlo, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Describir el marco normativo del ICBP y su aplicación; caracterizar las operaciones exoneradas e inafectas del IGV y sus implicaciones tributarias;
- Identificar las principales infracciones y sanciones relacionadas con el ICBP y la Ley N.º 30884; y
- Evaluar los efectos financieros y operativos de estas sanciones en el segmento de empresas estudiado.

Se parte de la premisa de que las empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV enfrentan efectos desproporcionados de las sanciones del ICBP establecidas por la Ley N.º 30884, debido a que la administración tributaria les exige aplicar dicha norma cuando, por interpretación sistemática no les correspondería, lo cual puede generar mayores costos de cumplimiento y riesgos de infracción.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 El Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico (ICBP) en el Perú

El Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico (ICBP) fue creado por la Ley N.º 30884, publicada el 19 de diciembre de 2018, y reglamentado por el Decreto Supremo N.º 244-2019-EF. Su naturaleza es extrafiscal, es decir, su principal objetivo no es la recaudación, sino desincentivar el consumo de bolsas plásticas de un solo uso por sus efectos nocivos en el medio ambiente. La finalidad esencial del ICBP es desincentivar el uso de bolsas de plástico de un solo uso, contribuyendo así a la reducción de la contaminación y a la promoción de la sostenibilidad ambiental. Esta característica es fundamental, ya que una menor recaudación del ICBP podría ser un indicador de éxito en el logro de su objetivo ambiental, reflejando una disminución efectiva en el consumo de bolsas plásticas. El ICBP se distingue claramente del Impuesto General a las Ventas (IGV), ya que no forma parte de su base imponible.

Ahora, Según el Artículo 12 de la Ley N.º 30884, los "agentes de percepción" del ICBP son las personas naturales y/o jurídicas sujetas del IGV que transfieran las bolsas de plástico bajo cualquier título. Esto implica que los establecimientos comerciales y de servicios que entreguen bolsas plásticas a sus clientes son los encargados de cobrar este impuesto y declararlo a la SUNAT. La operatividad del ICBP exige a los agentes de percepción realizar adaptaciones en sus sistemas contables y administrativos para:

- Identificar las operaciones gravadas.
- Determinar el monto del impuesto a cobrar por bolsa.
- Registrar el ICBP en los comprobantes de pago.
- Declarar y pagar el impuesto dentro de los plazos establecidos.

Para las empresas que usualmente operan gravadas con el IGV, estas adaptaciones son parte de su rutina tributaria. Sin embargo, para las empresas cuyas operaciones están inafectas o exoneradas del IGV, esta nueva obligación de percepción representa una carga administrativa y un desafío de cumplimiento, ya que su familiaridad con impuestos indirectos puede ser limitada y sus sistemas no están diseñados para tal fin.

El ICBP grava la adquisición de bolsas de plástico cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados por los establecimientos comerciales o de servicios. La tasa del impuesto ha sido progresiva, como se detalla en la Tabla 1:

Tabla 1

Cronograma de la Cuantía del Impuesto al Consumo de Bolsas de Plástico (ICBP) en el Perú: Período 2019–2023

Año	Cuantía del ICBP S/
2019	0.10
2020	0.20
2021	0.30
2022	0.40
2023 en adelante	0.50

Nota. Datos adaptados de la Ley N.º 30884, artículo 12, numeral 12.5.

Esta tabla es crucial para comprender la presión económica progresiva sobre los consumidores y, por ende, sobre los agentes de percepción. El valor del ICBP es un factor directo en el impacto económico y en el comportamiento del consumidor. Presentar el cronograma de forma clara y concisa permite al lector visualizar la gradualidad del ICBP, lo que es esencial para entender la presión económica progresiva sobre los consumidores y, por ende, sobre los agentes de percepción. Además, sirve como una referencia rápida y precisa para cualquier análisis posterior de costos o sanciones en el tiempo.

En cuanto a su operatividad, los titulares de los establecimientos que transfieren bolsas de plástico, ya sea de forma gratuita u onerosa, son designados como agentes de percepción del ICBP. La percepción del ICBP se realiza en el momento de la emisión del comprobante de pago correspondiente, el cual debe especificar la cantidad de bolsas gravadas y la denominación "impuesto al consumo de las bolsas de plástico" o la sigla "ICBPER", junto con el importe total. Los agentes de percepción tienen la obligación de declarar y pagar el impuesto percibido mensualmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siguiendo el cronograma de vencimiento establecido. Contablemente, el ICBP debe ser anotado en el Registro de Ventas e Ingresos y en el Registro de Compras, específicamente en la columna destinada a "otros tributos".

La obligación de ser "agente de percepción" del ICBP, corresponde a la interpretación de la normativa sobre ser "sujeto del IGV" ya que el numeral 12.7 de la Ley N.º 30884 debe interpretarse como referida a cualquier persona natural o jurídica que, por su forma legal, registro y la naturaleza de sus actividades económicas, no se encuentra dentro del ámbito potencial o general del sistema del IGV.

Para estas empresas, ser agente de percepción implica no solo la recaudación del impuesto, sino también la implementación de mecanismos para identificar y cobrar el ICBP por bolsa en el punto de venta. Requiere la adaptación de los sistemas de facturación o comprobantes de pago para mostrar explícitamente el ICBP, el establecimiento de nuevos procedimientos contables internos para registrar el impuesto recaudado (por ejemplo, en la columna de "otros tributos" en los libros de ventas y compras), y asegurar la declaración y el pago mensual a SUNAT. Además, se hace

necesaria la capacitación del personal de ventas, contabilidad y administración sobre estas nuevas responsabilidades.

Para empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV, estos son procesos administrativos y contables completamente nuevos, lo que aumenta la complejidad operativa, los posibles ajustes de software y los costos de capacitación del personal, representando una carga de cumplimiento significativa que podría pasarse por alto si solo se considera el pequeño monto del impuesto por bolsa.

Existen casos específicos en los que la adquisición de bolsas de plástico está exceptuada del ICBP. Estas excepciones incluyen bolsas utilizadas para contener y transportar alimentos a granel o de origen animal, aquellas empleadas por razones asépticas o de inocuidad para alimentos húmedos, procesados o pre-procesados, y las que son necesarias por motivos de limpieza, higiene o salud. Adicionalmente, las bolsas de plástico producidas en el país o importadas cuya tecnología garantice su biodegradación y que cuenten con un certificado de biodegradabilidad emitido por un laboratorio acreditado también están exentas del impuesto.

2.2 Operaciones Exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV) son aquellas que, por una disposición legal expresa, están temporalmente excluidas del pago de este tributo. Estas operaciones se encuentran detalladas en los Apéndices I y II del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del IGV. La lista de bienes y servicios incluidos en estos apéndices puede ser modificada mediante un Decreto Supremo, que requiere el voto aprobatorio del Consejo de ministro y la opinión técnica de la SUNAT.

Una característica distintiva de las exoneraciones es su vigencia temporal. Las contenidas en los Apéndices I y II son prorrogadas periódicamente por el Poder Ejecutivo, siendo la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 o puede ser dada por leyes especiales como la Ley N.º 27037 - Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía. Esta temporalidad de las exoneraciones del IGV introduce una capa de incertidumbre regulatoria para las empresas, obligándolas a monitorear constantemente las prórrogas o cambios normativos, lo que implica un costo de cumplimiento continuo. Las empresas que dependen de estas exoneraciones no pueden asumir que su estatus tributario es permanente. Deben asignar recursos, ya sea tiempo, personal o honorarios de asesores legales y contables, para seguir de cerca los desarrollos legislativos relacionados con las extensiones, anticipar posibles vencimientos o modificaciones, y ajustar sus estrategias de precios y proyecciones financieras en consecuencia. Además, deben estar preparadas para adaptar sus sistemas contables y operativos si la exoneración no se renueva o se modifica.

2.3 Operaciones Inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Las operaciones inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV) se definen como aquellas que, desde su origen, se encuentran fuera del ámbito de aplicación del tributo, ya sea por la naturaleza de la actividad o por la entidad que las realiza. Esto implica que, en estos casos, el hecho imponible previsto en la ley simplemente no se produce.

La inafectación representa una exclusión fundamental del diseño del impuesto, no un beneficio temporal. Esto confiere una mayor estabilidad jurídica en cuanto al IGV, pero también puede

generar una menor familiaridad con la mecánica general de los impuestos indirectos, lo que acentúa el desafío del ICBP. Debido a que las entidades inafectas están inherentemente fuera del alcance del IGV para sus actividades principales, generalmente no desarrollan el mismo nivel de experiencia interna, sistemas contables especializados o rutinas de cumplimiento relacionadas con la tributación indirecta que las entidades gravadas con IGV (o incluso las exoneradas temporalmente).

La Tabla 2 resume las diferencias clave entre las operaciones exoneradas e inafectas del IGV:

Tabla 2

Comparación de Operaciones Exoneradas e Inafectas del IGV

Criterio	Operaciones Exoneradas	Operaciones Inafectas
Definición	Excluidas del pago del IGV por disposición legal expresa y por un período determinado.	Fuera del ámbito de aplicación del tributo desde su origen, por la naturaleza de la actividad o la entidad.
Marco Legal	Listadas en los Apéndices I y II del TUO de la Ley del IGV.	Mencionadas en artículos específicos del TUO de la Ley del IGV (Art. 2) o reglamentos (D.S. N° 096-2007-EF).
Temporalidad	Temporal, sujetas a prórrogas periódicas.	Permanente, inherente a la naturaleza de la operación o entidad.
Posibilidad de Renuncia	Sí, los contribuyentes del Apéndice I pueden renunciar a la exoneración por única vez.	No aplica, ya que no hay un impuesto del que "renunciar".
Naturaleza	Beneficio tributario temporal.	Exclusión fundamental del hecho imponible.
Ejemplos de Entidades/Operaciones	Venta de bienes para consumo local en zonas de selva; ciertos productos agrícolas o bienes culturales.	Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales; servicios educativos; juegos de azar; importación de donaciones; ONGD-PERU, IPREDAS, fundaciones.

Nota. Elaboración propia en base a la norma

Por este medio se busca comprender rápidamente las diferencias fundamentales en el tratamiento del IGV, lo que a su vez contextualiza el impacto del ICBP en cada tipo de empresa. Al clarificar estas diferencias, la tabla establece una base sólida para el análisis de los resultados, mostrando por qué el impacto del ICBP podría variar entre estas dos categorías de empresas.

Siendo así, la redacción del numeral 12.7 de la Ley n.º 30884 utiliza la frase "sujeta del Impuesto General a las Ventas" por lo que las empresas exoneradas o inafectas del IGV no se encuentran dentro de su alcance, estableciendo con ello que la administración tributaria se equivoca al querer asignar como agentes de percepción del ICBP a estas empresas, cuando del análisis normativo se desprende que no corresponde dicha obligación.

Por lo tanto, la literatura contable y tributaria ha señalado que los regímenes de exoneración y, en menor medida, inafectación, buscan fomentar ciertas actividades o zonas geográficas, y pueden tener un efecto positivo y significativo en el desarrollo socioeconómico y el crecimiento empresarial de las zonas o entidades beneficiadas. Sin embargo, la naturaleza específica de sus operaciones, no

sujetas al IGV, implica que estas empresas no están familiarizadas con las complejidades de la percepción de impuestos indirectos ni con las obligaciones formales asociadas, como la emisión de comprobantes de pago detallados o la declaración de impuestos por percepciones. Esta menor familiaridad puede generar una mayor incertidumbre regulatoria frente a una nueva obligación como la percepción del ICBP.

2.4 Régimen de Sanciones Tributarias en Perú

El marco de sanciones tributarias en Perú se rige principalmente por el Código Tributario, complementado por normativas específicas como la Ley N.º 30884. Las multas impuestas por la SUNAT pueden ser cuantificadas en función de diversos criterios, incluyendo la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), los ingresos netos del infractor, los ingresos cuatrimestrales o el valor del tributo omitido. Para el año 2025, el valor de la UIT se estableció en S/5 350,00.

El Código Tributario (TUO aprobado por D.S. N° 133-2013-EF) establece el marco general de infracciones y sanciones tributarias. Las infracciones se clasifican en diversos tipos, como no declarar o declarar cifras falsas. Las sanciones pueden ser multas, cierre temporal de establecimientos, o comiso de bienes.

Las infracciones generales aplicables por la SUNAT incluyen la omisión de presentación de declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en los plazos establecidos, lo cual puede acarrear multas de 1 UIT o el 50% de la UIT, según el régimen tributario del infractor. Asimismo, la declaración de cifras o datos falsos en una declaración es sancionada con una multa equivalente al 50% del tributo omitido. La falta de pago de tributos percibidos o retenidos dentro de los plazos establecidos también conlleva una multa del 50% del tributo omitido, con un mínimo del 5% de la UIT.

Para el caso específico del ICBP, el incumplimiento de la obligación de percibir y/o pagar el impuesto puede derivar en infracciones contenidas en los artículos 176 (infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones) y 178 (infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias) del Código Tributario. Las multas pueden ser significativas y se calculan en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o a un porcentaje del tributo no pagado.

Un aspecto relevante del sistema sancionador peruano es la existencia de un régimen de gradualidad, que permite una reducción significativa de las multas si el contribuyente subsana la infracción de manera voluntaria y realiza el pago correspondiente. Por ejemplo, la rebaja puede alcanzar hasta el 95% del monto original de la multa. La existencia de regímenes de gradualidad para multas sugiere que SUNAT prioriza la subsanación y el cumplimiento futuro sobre la penalización máxima. Esta política implica que la autoridad tributaria busca fomentar la corrección y el auto-cumplimiento, reduciendo el impacto financiero neto de una sanción si el contribuyente identifica y rectifica su incumplimiento de manera oportuna. Para las empresas que son nuevas en las obligaciones de impuestos indirectos, como las que operan con exoneraciones o inafectaciones del IGV, esta política ofrece un mecanismo crucial para mitigar el daño financiero de los errores iniciales de cumplimiento. Destaca que, si bien las sanciones brutas pueden ser elevadas, la gestión proactiva y la acción correctiva rápida son fundamentales para minimizar la carga financiera real. Es importante mencionar que existe un régimen de gradualidad de sanciones, aprobado por la

SUNAT, que permite reducir el monto de las multas bajo ciertas condiciones (ej. subsanación voluntaria, pago antes de la notificación de la sanción). No obstante, el riesgo de multas puede ser confiscatorio y una amenaza a la continuidad del negocio para muchas MYPES o entidades sin fines de lucro que se encuentran en el régimen de exoneración o inafectación del IGV, transformando lo que debería ser un mero "costo de hacer negocios" en una amenaza existencial. Además de las infracciones tributarias generales, la Ley N.º 30884 y su reglamento (Decreto Supremo N.º 244-2019-EF) establecen prohibiciones y sanciones específicas relacionadas con el plástico de un solo uso. Estas incluyen la prohibición de comercializar bolsas plásticas con ciertas características, como dimensiones menores a 900 cm² o un espesor inferior a 50 micras, así como bolsas no reutilizables a partir de fechas específicas. El incumplimiento de estas prohibiciones puede resultar en multas administrativas sustanciales: 8 UIT para faltas leves y hasta 130 UIT para faltas graves.

Las multas por incumplimiento de las prohibiciones de la Ley del Plástico (ej. 130 UIT) son sustancialmente elevadas y podrían ser confiscatorias para micro y pequeñas empresas, incluso aquellas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV. Esto plantea un riesgo existencial para el negocio, que va más allá del mero costo de cumplimiento o sanción por el ICBP. Para muchas empresas pequeñas o medianas, especialmente aquellas que operan bajo exenciones de IGV, una multa de esta magnitud podría ser financieramente devastadora, llevando a la quiebra o al cierre forzoso. Esto transforma el impacto de un "costo de hacer negocios" a una "amenaza a la continuidad del negocio". Por lo tanto, el impacto de las sanciones no se limita únicamente al ICBP, sino que abarca el marco regulatorio más amplio sobre el uso del plástico.

Tabla 3

Tipos de Sanciones Relevantes por Incumplimiento Vinculados a la Normativa del Plástico en Perú

Tipo de Infracción	Base Legal	Sanción (Multa)	Posibilidad de Gradualidad/Rebaja
No declarar el ICBP percibido en los plazos establecidos	Art. 176 Código Tributario	1 UIT o 50% de la UIT	Sí (hasta 95% por subsanación voluntaria y pago)
Declarar cifras o datos falsos en la declaración del ICBP	Art. 178 Código Tributario	50% del tributo omitido	Sí (hasta 95% por subsanación voluntaria y pago)
No pagar el ICBP percibido dentro de los plazos establecido	Art. 178 Código Tributario	50% del tributo omitido (mínimo 5% UIT)	Sí (hasta 95% por subsanación voluntaria y pago)
Comercializar o entregar bolsas plásticas prohibidas (ej. por dimensiones, espesor, material no biodegradable)	Ley N.º 30884 y D.S. N.º 244-2019-EF	8 UIT (faltas leves) a 130 UIT (faltas graves)	No especificado en las fuentes para estas sanciones, pero la gradualidad general de SUNAT podría aplicar en ciertos casos.

Nota. Elaboración propia en base a la norma

Conforme al cuadro podemos establecer un riesgo importante frente a la no aplicación adecuada de la Ley n.º 30884, ya que con ello se pueden configurar diversas infracciones y las multas pueden ser cuantiosas, es importante que exista una correlación sobre la importancia de la correcta

interpretación de las normas y la aplicación por parte de la administración tributaria a las empresas que si se encuentran dentro de los alcances de la Ley.

2.5 Análisis de las Sentencias Judiciales Presentadas (Exp. N.º 1263-2003-AA/TC y Exp. N.º 1873-2004-AA/TC)

Las sentencias judiciales son fallos del Tribunal Constitucional y se refieren a acciones de amparo relacionadas con derechos pensionarios.

● Resumen de Hechos y Principios Legales:

○ Exp. N.º 1263-2003-AA/TC y Exp. N.º 1873-2004-AA/TC : Ambas sentencias provienen del Tribunal Constitucional y se refieren a acciones de amparo relacionadas con derechos pensionarios. En estos casos, los individuos fueron inicialmente incorporados a un régimen de pensiones específico (Decreto Ley N.º 20530), pero posteriormente fueron excluidos porque su incorporación inicial se consideró violatoria de disposiciones constitucionales (por ejemplo, debido a la acumulación ilegal de tiempo de servicios de regímenes laborales tanto públicos como privados).

○ Principio Legal Clave: "Error no genera derecho": Un principio central articulado en ambos fallos es que "el goce de los derechos adquiridos presupone que estos hayan sido obtenidos conforme a ley, toda vez que el error no genera derecho". El Tribunal refuerza esto al declarar que cualquier opinión anterior del mismo Colegiado que pudiera haber priorizado la "cosa decidida" sobre un derecho legalmente adquirido es ahora "sustituida por los fundamentos precedentes", que incluyen este principio. Esto significa una fuerte reafirmación de la importancia del principio para determinar la legitimidad de los derechos adquiridos.

● Evaluación Crítica de la Aplicabilidad Directa a Sanciones Tributarias:

○ Es fundamental destacar que las sentencias proporcionadas son fallos del Tribunal Constitucional sobre derechos pensionarios y la validez de actos administrativos (específicamente, resoluciones relacionadas con la incorporación o exclusión de pensiones) a la luz de principios constitucionales. Bajo el contexto tributario si bien "error no genera derecho" es un principio legal general aplicable en todas las ramas del derecho, su aplicación específica en el derecho tributario es distinta. En el contexto tributario, este principio generalmente significa que un acto administrativo incorrecto (por ejemplo, una evaluación tributaria errónea), una interpretación errónea por parte del contribuyente no crea un derecho legítimo para estar afecto a una obligación tributaria o para que producto del mismo la administración tributaria pretenda establecer que se ha incurrido en una infracción que genera sanción correspondiente si la disposición legal subyacente no establece claramente esa obligación. Sirve para mantener el principio de legalidad y refuerza que la ley debe aplicarse correctamente; un error, ya sea de la administración tributaria o del contribuyente, no legitima una situación tributaria ilegal. Los casos del Tribunal Constitucional tratan específicamente de derechos adquiridos (pensiones) que finalmente se consideraron no legalmente adquiridos. En adición, el presente trabajo se refiere a obligaciones tributarias (el deber de percibir y pagar el ICBPER) y sanciones por el incumplimiento de esas obligaciones. En el contexto de las obligaciones tributarias, el principio "error no genera derecho" no apoyaría la posición de SUNAT: si la ley exige la percepción y el pago del ICBPER a los sujetos del IGV, un "error" del contribuyente al comprender

o aplicar la normativa al ser una empresa que genera operaciones exoneradas o inafectas del IGV no crea un "derecho" a ser agente de percepción el impuesto o la imposición de una sanción.

El derecho tributario generalmente prioriza el principio de legalidad y la recaudación eficiente de los ingresos públicos, y típicamente no excusa el incumplimiento basándose en un error subjetivo, a menos que disposiciones legales específicas para "error de hecho" o "discrecionalidad" de la administración sean explícitamente aplicables a la situación, lo cual ocurre en la presente evaluación.

Por lo tanto, la interpretación de SUNAT que asume que una empresa exonerada o inafecta del IGV es agente de percepción del ICBP, y que un "error" de esta empresa al no percibirlo genera un derecho para la SUNAT de sancionarla, va en contra del principio de legalidad. Si la ley no establece de forma inequívoca la obligación de percepción para este tipo de empresas, entonces no puede haber infracción ni sanción. El "error" en este caso no sería del contribuyente al no percibir, sino de la administración al exigir una obligación no legalmente establecida para ese sujeto. La responsabilidad objetiva en infracciones tributarias generalmente se refiere a la prueba del hecho infractor, pero no puede crear la obligación tributaria si esta no existe por ley para el contribuyente.

III. MÉTODO

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado con un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, seleccionado por su idoneidad para explorar en profundidad las implicaciones, los desafíos regulatorios y operativos, y los efectos cualitativos de las sanciones en el segmento específico de empresas objeto de estudio. Este enfoque permite una comprensión matizada del "porqué" y el "cómo" de los impactos observados.

La naturaleza descriptiva del estudio se refleja en la exposición detallada del marco normativo del ICBP y del IGV (incluyendo exoneraciones e inafectaciones), así como de las sanciones aplicables según SUNAT y la Ley N.º 30884.

El proceso de análisis de la información se realizó mediante una revisión documental exhaustiva y sistemática de:

- Normativa legal vigente: leyes, decretos supremos, resoluciones de superintendencia relevantes del ámbito tributario y ambiental peruano (Ley N.º 30884, Código Tributario, Ley del IGV e ISC, etc.).
- Doctrina jurídica y tributaria: artículos especializados, libros y otras publicaciones de expertos que abordan la interpretación de las leyes tributarias, impuestos extrafiscales y regímenes de exoneración e inafectación.⁹⁶⁵⁹⁸⁸¹⁹¹
- Jurisprudencia: sentencias relevantes del Tribunal Constitucional y, cuando corresponda, del Tribunal Fiscal, que aborden principios aplicables al caso.

Finalmente, se sintetizaron e interpretaron los hallazgos sobre el impacto comportamiento del impuesto y las exenciones tributarias, buscando paralelismos y contrastes con la situación peruana. Se elaboró un análisis interpretativo de las implicaciones específicas para las empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV, considerando su posible error de interpretación y su vulnerabilidad ante la aplicación de sanciones por la administración tributaria.

IV. RESULTADOS

Los hallazgos de esta investigación corroboran la hipótesis planteada, revelando varios puntos críticos en la aplicación del ICBP a empresas con operaciones inafectas o exoneradas del IGV:

No Obligatoriedad de Percepción del ICBP.

Un análisis sistemático del Artículo 12.7 de la Ley N° 30884 y del TUO de la Ley del IGV e ISC, así como del Principio de Legalidad Tributaria (Artículo 74° de la Constitución), indica que la obligación de ser agente de percepción del ICBP recae exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que son "sujetos del Impuesto General a las Ventas" en el sentido de que sus operaciones habituales están gravadas con dicho impuesto. Las empresas cuyas operaciones principales se encuentran inafectas o exoneradas del IGV no encajan en esta definición para sus actividades esenciales, y, por lo tanto, no deberían ser consideradas agentes de percepción del ICBP. La imposición de esta obligación a este segmento empresarial carece de un fundamento legal explícito.

Impacto de las Sanciones del ICBP en estas Empresas

La postura de la administración tributaria de aplicar sanciones por infracciones relacionadas con el ICBP a empresas que, legalmente, no estarían obligadas a percibirlo, genera un riesgo significativo. Las multas, incluso con la aplicación de regímenes de gradualidad, pueden ser desproporcionadas y amenaza la viabilidad económica de las MYPES o entidades con fines específicos (como las asociaciones sin fines de lucro, colegios o universidades) que operan bajo regímenes de exoneración o inafectación. Esta aplicación constituye una interpretación extensiva de la norma sancionadora que contraviene el principio de tipicidad tributaria, el cual exige que las infracciones y sanciones estén claramente definidas en la ley.

Conforme a ellos el riesgo que ostentan las empresas que se encuentran con operaciones exoneradas e inafectas del IGV, es muy riguroso por como la administración tributaria viene realizando una interpretación sobre la obligatoriedad de ser agentes de percepción del ICBP causando un detrimento sobre la economía de las entidades y estableciendo sobre costos para gestionar procesos contenciosos tributarios encareciendo las labores de estas empresas que en muchos casos son micro y pequeñas empresas.

Aplicabilidad del principio "Error no Genera Derecho"

Las sentencias judiciales (Exp. N.° 1263-2003-AA/TC y Exp. N.° 1873-2004-AA/TC) y el principio legal "error no genera derecho" proporcionan una defensa directa contra las sanciones tributarias por el incumplimiento de las obligaciones de percepción o pago del ICBP establecido por la administración tributaria. En el derecho tributario peruano, el incumplimiento generalmente está sujeto a un principio de responsabilidad objetiva, lo que significa que un error en la comprensión o aplicación de la ley por no estar obligado o no formar parte de la hipótesis de incidencia excusa la infracción en sí. El principio "error no genera derecho", cuando se aplica al ámbito tributario, no reforzaría la posición de SUNAT de que una interpretación errónea por parte de estas empresas crearía un derecho no establecido en ley y por lo tanto tener una obligación tributaria legalmente impuesta o su sanción correspondiente. La obligación debe nacer de la ley, no de una interpretación administrativa errónea o de un acto voluntario, pero no exigible.

CONCLUSIONES

A partir del análisis exhaustivo del impacto de las sanciones del Impuesto al Consumo de las Bolsas Plásticas (ICBP) en empresas cuyas operaciones están exoneradas o inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV), se concluye lo siguiente:

- Sobre la obligación tributaria del ICBP: La obligación de actuar como agente de percepción del ICBP es universal y recae sobre cualquier establecimiento que distribuya bolsas plásticas. Sin embargo, la legislación vincula esta obligación específicamente a los sujetos del IGV, lo cual excluye, por interpretación sistemática, a las empresas con operaciones exoneradas o inafectas. Por tanto, imponer dicha obligación a estas empresas resulta jurídicamente cuestionable.
- Severidad de las sanciones y riesgo: La aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria a empresas exoneradas o inafectas del IGV que, por desconocimiento o error, aplicaron percepciones del ICBP, vulnera los principios de legalidad y tipicidad tributaria. No existe base normativa clara que justifique tales sanciones, lo que plantea un riesgo significativo de arbitrariedad en la actuación administrativa.
- Aplicación del principio “El error no genera derecho”: invocar el principio "el error no genera derecho", no faculta a la administración tributaria a sancionar a empresas que actuaron sin obligación legal expresa. El hecho de haber percibido el impuesto por error no implica el reconocimiento de una obligación preexistente ni habilita automáticamente a la SUNAT a sancionar tales actos. Por el contrario, refuerza la necesidad de una interpretación coherente y sistemática de la normativa vigente.

En síntesis, el impacto del ICBP y de la Ley N.º 30884 en empresas con operaciones exoneradas o inafectas del IGV es complejo y problemático. Impone cargas operativas y administrativas injustificadas y las expone a sanciones carentes de sustento legal claro. Esta situación evidencia una debilidad normativa y una posible interpretación errónea por parte de la administración tributaria. En consecuencia, se requiere una revisión urgente del marco regulatorio, una mejor orientación a los contribuyentes afectados y la implementación de controles internos en las empresas para evitar contingencias tributarias innecesarias y garantizar el cumplimiento conforme a derecho.

FINANCIAMIENTO

Los autores no recibieron patrocinio para realizar este estudio.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de intereses relacionado con este trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Congreso de la República del Perú. (1998, 20 de diciembre). *Ley N.º 27037: Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/5136617-27037>

Congreso de la República del Perú. (2018, 19 de diciembre). *Ley N.º 30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/1122664-30884>

- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2013, 22 de septiembre). *Decreto Supremo N.º 133-2013-EF: Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2015, 26 de septiembre). *Decreto Supremo N.º 055-99-EF: Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/826-d-s-n-055-99-ef/file>
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2019, 14 de agosto). *Decreto Supremo N.º 244-2019-EF: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30884*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/287055-244-2019-ef>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2004a, 18 de febrero). *Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 1873-2004-AA/TC*. <https://www.tc.gob.pe/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2004b, 20 de enero). *Sentencia en el Expediente N.º 1263-2003-AA/TC*. <https://www.tc.gob.pe/>



© Los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución, que permite el uso, distribución y reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

JDCCPP



INSTITUCIÓN ORGANIZADORA

Organizing Institution

**JUNTA DE DECANOS DE
COLEGIOS DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL PERÚ**